

A : JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA
GERENTE GENERAL

MANDATO DE COMPARTICIÓN DE
INFRAESTRUCTURA ENTRE LAS EMPRESAS
TOCACHE NEXT E.I.R.L. Y LA EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE TOCACHE S.A. ELECTRO TOCACHE

EXPEDIENTE Nº 00006-2025-CD-DPRC/MC

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR:  ANALISTA DE POLITICAS REGULATORIAS		GEANCARLO FLORES CALDERÓN
REVISADO POR: COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD		JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR:	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO VILCHEZ ROMÁN

INFORME Página 2 de 61

#### 1. OBJETO

Evaluar la solicitud efectuada por la empresa Tocache Next E.I.R.L. (en adelante, Tocache Next) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. (en adelante, ETSA), en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

#### 2. ANTECEDENTES

#### 2.1. SOBRE LAS PARTES

Tocache Next es una empresa operadora que cuenta con concesión única<sup>1</sup>, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad de conmutado.

Asimismo, Tocache Next cuenta con un Certificado de Inscripción en el Registro para el Servicio de Valor Añadido N° 1779-VA, inscrito en el Tomo VIII, Folios 124 de fecha 28 de agosto de 2024, para brindar el servicio de Conmutación de Datos por paquetes (Internet)<sup>2</sup> en la provincia de Tocache del departamento de San Martín.

Por otro lado, ETSA es una empresa de distribución y comercialización de energía eléctrica, con área de concesión en: i) la provincia de Tocache, el distrito de Campanilla provincia de Mariscal Cáceres; y, el distrito de Tabalosos provincia de Lamas; todos en el departamento de San Martin; y, ii) el distrito de Cholón en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

#### 2.2. MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa aplicable a la compartición de infraestructura.

TABLA Nº 1: MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Ley N° 29904	20/07/2012	Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. Entre otros aspectos, establece que el Osiptel velará por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso y uso de la infraestructura de concesionarios de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.
2	Decreto Supremo N° 014-2013-MTC	04/11/2013	Reglamento de la Ley Nº 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Reglamento de la Ley Nº 29904). Establece las disposiciones, reglas y procedimientos para el acceso y uso de la infraestructura compartida. En

¹ Otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 1107-2023-MTC/03, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2023.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, La integridad del documento y la autoria de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://amps.firmaoeu..gob.pe/web/validadot.xhtml

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/27



INFORME Página 3 de 61

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción	
			el Anexo 1 se detalla la metodología para el cálculo de las contraprestaciones máximas por el acceso y uso.	
3	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015- CD/OSIPTEL	26/03/2015	Aprueba el procedimiento aplicable para la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904.	
4	Resolución Viceministerial N° 768-2017-MTC/03	05/08/2017	Resolución que modifica los valores de los parámetros "m" y "f" de la metodología establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904.	
5	Resolución de Consejo Directivo N° 182-2020- CD/OSIPTEL	04/12/2020	Norma que aprueba el Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Procedimiento para el Retiro de Elementos no Autorizados).	
6	Resolución de Consejo Directivo N° 143-2022- CD/OSIPTEL	08/09/2022	Resolución que aprueba la Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (ORC) y otras disposiciones aplicables a la compartición de infraestructura eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones.	
7	Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024- CD/OSIPTEL	23/03/2024	Aprueban la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos (en adelante, Norma Procedimental de Mandatos).	

Documento electrónico firmado digitalmente en Reglamento la Ley N°27269. Ley de Firmas y Digitales, y sus modificatorias. La integridad del la autoría de la(s) firma(s) pueden ser ven https:\\|\alpha\angle \alpha\angle \alpha\

# 2.3. CUESTION PREVIA: SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE N° 0014-2024-CD-DPRC/MC

Mediante Escrito S/N, recibido el 20 de septiembre de 2024, Tocache Next presentó al Osiptel su solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con ETSA en el distrito y provincia de Tocache del departamento de San Martin, en el marco de la Ley N° 29904.

Dicha solicitud de mandato de compartición de infraestructura presentada por Tocache Next³, con la finalidad de desplegar el tendido aéreo de cables de fibra óptica en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martin, fue declarada improcedente, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 231-2024-CD/OSIPTEL, al no haber culminado el plazo de negociación.

Sin perjuicio de ello, en el marco de la evaluación del recurso especial interpuesto por Tocache Next contra dicha resolución, se dispuso remitir a Osinergmin<sup>4</sup> el "Informe Técnico-037-2024/GT-SM", presentado por Electro Tocache - que contenía diversas observaciones respecto a la ruta en donde Tocache Next solicitaba desplegar su infraestructura y hacía referencia a riesgos operativos -, a fin de que emita opinión y realice las acciones que considere pertinentes.

No obstante, a la fecha de presentación de esta nueva solicitud de mandato de compartición de infraestructura de Tocache Next, Osinergmin no había remitido respuesta a la Carta C. 051-DPRC/2025.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Solicitud tramitada en el expediente N° 14-2024-CD-DPRC/MC.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Carta C. 051-DPRC/2025 remitida el 30 de enero de 2025.



INFORME Página 4 de 61

### 2.4. ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO - NEGOCIACIÓN

A continuación, se detalla la documentación vinculada al proceso de negociación entre Tocache Next y ETSA.

TABLA N° 2: ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO

N°	COMUNICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN/ EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	CARTA S/N	24/02/2025	Tocache Next solicitó a ETSA que le proporcione el acceso y uso compartido de infraestructura eléctrica (postes de baja y media tensión) en el ámbito del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martin.  Tocache Next remite los siguientes documentos:  - Copia de DNI.  - Certificado de vigencia de poder.  - Ficha RUC.  - Copia simple de constitución de la empresa Tocache Next.  - Copia literal de la Partida Electrónica.  - Resolución Ministerial N° 1107-2023-MTC/01.03  - Resolución Directoral N° 0269-2023-MTC/27.02  - Informe Técnico.  - Cálculo de fuerza mecánica.  - Relación de postes.  - Planos del proyecto.  - Relación de postes con el cálculo de esfuerzo mecánico.  - Registro de Valor Añadido.	

De la documentación obrante en el expediente, no se evidencia que ETSA haya respondido la solicitud de negociación presentada por Tocache Next.

### 2.5. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN

En la Tabla N° 3 se detallan las comunicaciones cursadas en el marco del presente procedimiento.

TABLA N° 3: COMUNICACIONES CURSADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO

N°	COMUNICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓ N/ EMISIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Escrito S/N	10/04/2025	Tocache Next solicita la emisión de un mandato de compartición de infraestructura con ETSA en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martin, durante todo el plazo de concesión que les ha otorgado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Ley N° 29904 y su acogimiento a lo establecido en la Oferta Referencial Comercial aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°143-2022-CD/OSIPTEL.  Tocache Next remite los siguientes documentos:  - Copia de DNI.  - Certificado de vigencia de poder.  - Ficha RUC.  - Copia simple de constitución de la empresa Tocache Next.



0	OS	D	tel
63	TE REGULADOR DE LA	S TELES	OHUNICACIONES

INFORME		ИΕ	Página 5 de 61
			<ul> <li>Copia literal de la Partida Electrónica.</li> <li>Resolución Ministerial N° 1107-2023-MTC/01.03</li> <li>Resolución Directoral N° 0269-2023-MTC/27.02</li> <li>Informe Técnico.</li> <li>Cálculo de fuerza mecánica.</li> <li>Relación de postes.</li> <li>Planos del proyecto.</li> <li>Relación de postes con el cálculo de esfuerzo mecánico.</li> <li>Registro de Valor Añadido.</li> <li>Declaración jurada de contar con los títulos habilitantes.</li> </ul>
2	C. 00161-2025- DPRC/OSIPTEL	23/04/2025	Osiptel trasladó la solicitud de mandato a ETSA, incluyendo toda la información relacionada con la misma, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a ser notificado, proporcione su posición y documentación que considere pertinente.
3	C. 00165-2025- DPRC/OSIPTEL	29/04/2025	Osiptel reiteró a Osinergmin su solicitud de emitir opinión <sup>5</sup> sobre el informe denominado "Informe Técnico-037-2024/GT-SM" remitido por ETSA, referido a la inspección de redes y estructuras de concreto de baja y media tensión en la ciudad de Tocache y alrededores.
4	Escrito S/N	19/06/2025	Tocache Next solicita al Osiptel agilizar el trámite de su solicitud de compartición de infraestructura con ETSA, ya que, el retraso de más de un año desde la etapa de negociación (incluyendo la solicitud anterior) impide desplegar servicios de banda ancha en Tocache.
5	OFICIO N° 6028- 2025-OS- GSE/DSR	23/06/2025	Osinergmin remitió el Informe Técnico N° GSE/DSR-OR SAN MARTIN 149-2025 relacionado a la inspección de las redes y estructuras de baja y media tensión pertenecientes a ETSA.
6	C. 00294-2025- DPRC/OSIPTEL	15/07/2025	Osiptel responde a Tocache Next indicando que se viene evaluando su solicitud de mandato con la debida celeridad, encontrándose dentro del plazo legalmente establecido para emitir el pronunciamiento correspondiente <sup>6</sup> .
7	C. 00295-2025- DPRC/OSIPTEL	15/07/2025	Osiptel reiteró a ETSA emitir opinión sobre la solicitud de mandato de compartición de infraestructura en un plazo de siete (7) días hábiles, del mismo modo, traslado una copia del "Informe Técnico N° 037-2024-/GT-SM" remitido por el Osinergmin.
8	OFICIO G-401- 2025	30/07/2025	ETSA remitió sus comentarios en el plazo indicado en la carta C. 00295-2025-DPRC/OSIPTEL, manifestando su posición respecto a la solicitud de mandato presentada por Tocache Next y el informe técnico remitido por Osinergmin.
9	RCD N° 085-2025- CD/OSIPTEL	28/08/2025	Osiptel aprobó el proyecto para comentarios del mandato de compartición de infraestructura entre Tocache Next y ETSA, otorgándoseles un plazo máximo de diez (10) días calendario para que ambas partes remitan sus respectivos comentarios.
10	OFICIO G - 0477 - 2025	12/09/2025	Electro Tocache remitió sus comentarios al proyecto de mandato de compartición de infraestructura, manifestando su oposición al proyecto de mandato aprobado mediante la RCD N° 085-2025-CD/OSIPTEL.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Carta C. 051 DPRC/2025 remitida el 30 de enero de 2025

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El plazo para emitir pronunciamiento se encuentra regulado en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo № 26-2015-CD/OSIPTEL, el cual no incluye: (i) el tiempo para obtener informes del MINEM y/o OSINERGMIN (según el artículo 26.1 del reglamento de la Ley № 29904), (ii) el plazo que Osiptel otorgue a las partes para presentar información adicional, (iii) ni el tiempo para enviar comentarios al proyecto de mandato de compartición.



	INFORME			Página 6 de 61	
			Se razo     N° 2     Toca     ocas     Ley     Cual     resp	o, manifestó lo siguiente: establezca el cobro de una contraprestación justa y nable conforme a lo establecido en el art. 13.4.b de la Ley 9904. ache Next asuma la responsabilidad por los perjuicios ionados a la red eléctrica, conforme al artículo 15 de la N° 29904. quier incidente derivado del riesgo eléctrico será de onsabilidad de Osiptel.  ate, vuelve a remitir el Informe Técnico N° 037-	
11	C. 00388-2025- DPRC/OSIPTEL	12/09/2025	Osiptel Tocache	trasladó los comentarios remitidos por ETSA a Next para que manifieste su posición sustentada e ión adicional que considere relevante.	
12	Escrito S/N	16/09/2025	Tocache ETSA.	Next remitió sus comentarios al oficio remitido por	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hiros/Nanos firmaperu cob ne\(\text{obs}\) firmagen uob hoe\(\text{obs}\) validados xitmi

#### 3. PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DE MANDATO

# 3.1. Sobre el plazo de negociación

Conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 29904 el operador de telecomunicaciones cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para negociar y suscribir el contrato de acceso y uso de infraestructura con los concesionarios de energía eléctrica o hidrocarburos. Ahora bien, en caso de no alcanzar un acuerdo dentro del plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar a Osiptel la emisión de un mandato de compartición.

En el presente caso, por medio de la comunicación S/N del 24 de febrero de 2025, Tocache Next solicitó el acceso y uso compartido de la infraestructura eléctrica perteneciente a ETSA en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martin, en el marco de la Ley N° 29904.

En ese sentido, el plazo máximo de treinta (30) días hábiles para negociar y suscribir el contrato venció el 7 de abril de 2025. Así, a la fecha de presentación de la solicitud de mandato (10 de abril de 2025), dicho plazo precluyó sin que las partes alcanzaran un acuerdo.

### 3.2. Sobre la aplicación de la Ley N° 29904

Por otra parte, la Ley N° 29904 regula un régimen especial de acceso que solo puede ser aplicado <u>para el despliegue de redes necesarias para la provisión de servicios de Banda Ancha<sup>7</sup>, estableciendo las condiciones para el acceso y uso de la infraestructura de los concesionarios de energía eléctrica o de hidrocarburos.</u>

En dicho contexto, corresponde que las solicitudes de los mandatos de empresas de telecomunicaciones que son aprobados por el Osiptel, desde la fecha de inicio de negociación, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> "Artículo 13. Acceso y uso de la infraestructura de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos 13.1 Los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones pecesarias para la provisión de Banda Ancha. Este acceso y uso podrá ser dependado cuando existan



INFORME Página 7 de 61

- (i) Provean servicios de Banda Ancha, o;
- (ii) Desplieguen o tengan planes de desplegar redes que permitan la provisión de servicios de banda ancha.

Siendo así, corresponde evaluar si el operador de telecomunicaciones se encuentra en alguno de los supuestos, desde el inicio del periodo de negociación.

TABLA N° 4: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPARTICIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29904

Requisito	Evaluación
1.Contar con un título habilitante para brindar servicios de Banda Ancha.	Tocache Next cuenta con un Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Servicios de Valor Añadido (Certificado N° 1179-VA inscrito en el Tomo VIII, Fojas 124), emitido el 28 de agosto de 2024, para prestar el Servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), siendo el área de cobertura la provincia de Tocache, del departamento de San Martin.
2. Presentar la descripción de las redes a ser desplegadas que permitan la provisión de servicios de banda ancha. Ello sin perjuicio que, posteriormente, se deba validar que, en efecto, se ha producido el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.	Según la información declarada por Tocache Next, la citada empresa cuenta con redes de alta capacidad que permiten la provisión de servicios de Banda Ancha. Estiman que los servicios de acceso a internet se brindarán con velocidades que van entre los 100 Mbps hasta 1 Gbps (Gigabit por segundo) la cual supera la velocidad mínima para la calificación del acceso a internet de banda ancha establecida en el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29904

Por lo tanto, conforme a lo señalado y en virtud del Principio de Presunción de Veracidad<sup>8</sup>, se advierte que Tocache Next tendría la capacidad para brindar servicios de Banda Ancha y contaría con las redes necesarias para la provisión del referido servicio.

# 3.3. Sobre el cumplimiento de requisitos y evaluación de causales de improcedencia

Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos Tocache Next ha presentado, entre otros, los siguientes documentos<sup>9</sup>:

- a) Comunicaciones y cualquier documentación cursada entre las partes durante la etapa de negociación;
- b) Declaración jurada de contar con los títulos habilitantes vigentes desde el inicio del proceso de negociación;

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>&</sup>quot;Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

<sup>1.</sup> El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

<sup>(...)
1.7.</sup> Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

<sup>(...)&</sup>quot;

<sup>9</sup> Se advierte que la empresa Tocache Next, no ha presentado Declaración jurada de encontrarse al día en sus pagos con ETSA, en la medida que no le resulta aplicable al no sostener una relación contractual previa.



INFORME Página 8 de 61

Asimismo, en atención a ello y a la información obrante en el expediente, se evidencia que Tocache Next no está inmersa en alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 10 de la Norma Procedimental de Mandatos<sup>10</sup>, en la medida que:

# 3.3.1. No se encuentra inmersa en causal de denegatoria establecida en norma específica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 29904, el acceso y uso puede ser denegado cuando existan limitaciones técnicas que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios u otras restricciones a ser definidas en el reglamento de la presente Ley.

Al respecto, ETSA alega que existe imposibilidad técnica conforme se evidencia del Informe N° SUP2400139-2025-05-08-lmg y N° GSE/DSR-OR SAN MARTIN GSE/DSR-OR SAN MARTIN-149-2025-2025.

No obstante, se advierte que, conforme a las conclusiones de dicho informe, únicamente se encontró tres (03) tramos de baja tensión, donde el conductor se encuentra en contacto con árboles frondosos, el cual podrían afectar la seguridad pública y/o la continuidad del servicio eléctrico.

Por lo tanto, dicha situación no puede afectar la viabilidad total del acceso y uso compartido de la infraestructura, conforme se desarrolla en el numeral 5 del presente informe.

Conforme a lo expuesto, esta Dirección colige que no resulta aplicable lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Norma Procedimental de Mandatos.

# 3.3.2. Que la empresa no utilice la infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin autorización de la Empresa Solicitada

De la documentación que obra en el expediente no se advierte que Tocache Next haga uso de la infraestructura de ETSA sin autorización.

# 3.3.3. Que la empresa no mantenga impaga deuda, en el marco de una relación de compartición o no cuente con garantía suficiente que respalde la deuda

El literal b) del artículo 6 y el literal b) del artículo del artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos disponen que la empresa solicitante -en este caso, Tocache Next- no debe mantener deuda pendiente con ETSA en el marco de una relación mayorista.

10.1. La solicitud de mandato es improcedente cuando la Empresa Solicitante incurre en alguna de las siguientes causales:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27286, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al autoria de de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\allagous\_tirmaper\_u.gob\_pe\text{el/apo\_talpa\_brain\_indiadot\_xtinni}\)

<sup>10 &</sup>quot;Artículo 10.- Causales de improcedencia

a. Encontrarse inmersa en causal de denegatoria prevista en la norma específica, o en el artículo 6 de la presente norma.

b. No ha culminado el plazo de negociación.

c. Para el caso de compartición de infraestructura, el objeto o la pretensión planteada en la negociación hace referencia a una norma diferente a la del objeto o la pretensión planteados en la solicitud de emisión de mandato.

d. No acredita contar con la legitimidad para el ejercicio del derecho de suscribir una relación mayorista.



INFORME Página 9 de 61

Al respecto, se advierte que ETSA no ha reportado que Tocache Next mantenga deudas impagas. Asimismo, se evidencia que Tocache Next no cuenta con una relación mayorista con ETSA, por la cual se haya podido generar alguna deuda.

Por lo tanto, no se encuentra inmersa es dicha causal de improcedencia.

# 3.3.4. Culminación del plazo de negociación

Conforme al análisis efectuado en el numeral 3.1, el plazo de negociación ha culminado sin que las partes hayan arribado a un acuerdo.

# 3.3.5. Objeto o la pretensión planteada en la negociación y en la solicitud de emisión de mandato hacen referencia a la Ley N° 29904

Al respecto, la Norma Procedimental de Mandatos prevé lo siguiente:

# "Artículo 7.- Inicio del proceso de negociación

*(…)* 

7.3. En materia de compartición de infraestructura, la Empresa Solicitante debe indicar el régimen normativo específico sobre el cual solicita la relación mayorista, cumpliendo para ello los requisitos legales exigibles."

# "Artículo 12.- Concordancia entre solicitudes de negociación y mandato

12.1. La solicitud de emisión de mandato debe guardar concordancia, tanto legal como técnicamente, con el planteamiento formulado por la Empresa Solicitante en su comunicación a través de la cual se inicia la negociación con la Empresa Solicitada.

*(...)*"

En el presente caso, de la revisión de la documentación que obra en el expediente se advierte que, tanto en la solicitud de negociación como en la solicitud de emisión de mandato, Tocache Next invoca la Ley N° 29904 y la aplicación de la Norma que regula la ORC para una nueva relación contractual.

# 3.3.6. Legitimidad para el ejercicio del derecho de suscribir una relación mayorista.

Conforme a lo indicado en el numeral 3.2, Tocache Next cuenta con legitimidad para acceder a una relación en el marco de la Ley N° 29904, al cumplir con los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 29904.

De la revisión de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Norma Procedimental, se advierte que Tocache Next, en su calidad de concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones, cumple con las condiciones de procedencia establecidas en la Ley N° 29904 para solicitar la emisión de un mandato de compartición respecto de la infraestructura de soporte de ETSA.

### 4. TÉRMINOS DEL MANDATO

### 4.1. Sobre el alcance geográfico del mandato de compartición

Abarca aquellos distritos que fueron negociados con la empresa titular de la infraestructura y que posteriormente fueron solicitados al Osiptel, siempre que, al momento de la negociación, Tocache Next haya contado con legitimidad para el acceso; esto es, contar con el registro de valor añadido correspondiente a tales áreas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

INFORME Página 10 de 61

A continuación, se presenta el alcance geográfico de los requerimientos de Tocache Next en las etapas de negociación y solicitud de mandato.

TABLA Nº 5: ALCANCE GEOGRÁFICO NEGOCIADO Y SOLICITADO

Negociación	Cobertura del RVA	Solicitud de mandato	
Distrito y provincia de		Distrito y provincia de	
Tocache, departamento	de Tocache, del departamento	Tocache, departamento de	
de San Martin <sup>11</sup> .	de San Martin.	San Martin <sup>12</sup> .	

En ese sentido, en atención al criterio señalado en el primer párrafo de la presente sección y considerando el área de cobertura del registro de valor añadido vigente en el periodo de negociación, el mandato tendrá como alcance geográfico el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martin.

Asimismo, considerando el listado de las 1567 estructuras requeridas por Tocache Next en la etapa de negociación; esta Dirección precisa que, en el Apéndice II del presente Mandato se detallan tales estructuras respecto de los cuales se otorga acceso y uso a favor de Tocache Next. Sin perjuicio de ello, en el literal D del numeral II.2 del anexo 1 se establece el proceso para la actualización de rutas en caso lo requieran alguna de las partes.

Imagen 1: Áreas de alcance del mandato



Fuente: <a href="https://estadist.inei.gob.pe/map">https://estadist.inei.gob.pe/map</a>

En ese sentido, para los casos en que Tocache Next requiera ampliar el alcance geográfico del presente mandato a otras áreas dentro de la concesión de ETSA, debe acreditar ante la referida empresa que sus redes permiten la provisión del servicio de banda ancha en los referidos distritos y que su registro de valor añadido tiene alcance en el área solicitada.

Cabe señalar que el alcance geográfico a nivel de distrito incluye todas sus localidades y centros poblados.

Documento electronico tirmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: rittos/iapos, firmaperu, cob.pe/web/velidado; xitmi

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> OBJETO DE LA SOLICITUD, Carta S/N del 28 de febrero de 2025.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Numeral II – PETITÓRIO, Carta S/N del 10 de abril de 2025.

INFORME Página 11 de 61

#### 5. COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO

Tal como obra en los antecedentes mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 000085-2025-CD/OSIPTEL, este Organismo Regulador aprobó el Proyecto de Mandato y otorgó un plazo de diez (10) días calendario para la presentación de comentarios.

A continuación, se analizan los comentarios remitidos por las partes:

#### 5.1. Sobre las deficiencias técnicas de la infraestructura

#### Posición de ETSA

ETSA señala que los informes técnicos de la propia empresa (N° 037-2024/GT-SM) y del Osinergmin (N° GSE/DSR-OR SAN MARTÍN 149-2025) evidencian que infraestructura eléctrica existente en la ciudad de Tocache presenta limitaciones estructurales y riesgos operativos significativos que impiden autorizar la instalación de nuevas redes de telecomunicaciones sin la ejecución previa de obras de reforzamiento. Lo cual, además, lleva a concluir que la situación evaluada representa un riesgo para la seguridad pública y para la continuidad del servicio eléctrico.

#### Posición de Tocache Next

El art. 26.3 de la Ley N° 29904 señala qué reforzamientos no constituyen limitación técnica, sino costos de adecuación que asume el operador de telecomunicaciones. Asimismo, agregó lo siguiente:

- Osinergmin ya ordenó a ETSA subsanar su propia red<sup>13</sup>, por lo que no puede trasladar esos incumplimientos como obstáculo a su solicitud (principio de no trasladar riesgos propios).
- Tocache Next manifiesta que el proyecto de despliegue de FO no incluye el uso de las 7 estructuras observadas con inclinación mayor a 5° y, de ser necesario su uso, coordinará con ETSA para asumir los costos de adecuación que correspondan.

#### Posición de Osiptel

Al respecto, corresponde señalar que, el artículo 13 de la Ley N° 29904, establece que el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones podrá ser denegado por los concesionarios de servicios públicos de energía cuando existan limitaciones técnicas que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios u otras restricciones a ser definidas en el reglamento de la Ley.

Por su parte, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29904, precisa que para los casos en los cuales la falta de acuerdo entre las partes se sustente en riesgos de continuidad del servicio de energía, corresponde al Osiptel evaluar la fundamentación del caso, para lo cual solicita un informe al Osinergmin. Dicho dispositivo establece además que no se considera como limitación técnica la necesidad de reforzamiento de postes o torres, ni la necesidad de reforzamiento de la línea, entendida ésta como la necesidad de incluir postes o torres adicionales que disminuyan los vanos y flechas para mejorar la altura de las líneas de las estructuras de las redes eléctricas. Asimismo, prevé que los costos de ambos tipos de reforzamientos, son considerados como costos de adecuación y deben ser reconocidos por el Operador de Telecomunicaciones que solicite el acceso y uso a la infraestructura eléctrica respectiva.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificarorias. La integridad del documento y la autoria de la (sí) firma(s) pueden ser verificadas en: Hins Nanos firmanent och hautosia de la (sí) firmanent och hautosia de la (sí

 $<sup>^{\</sup>rm 13}$  Informe Técnico N°149-2025-GSE/DSR-OR SAN MARTIN de fecha 17 de junio de 2025



INFORME Página 12 de 61

Ahora bien, en el presente caso se advierte que, conforme a las conclusiones indicadas por Osinergmin en el informe técnico "GSE/DSR-OR SAN MARTIN GSE/DSR-OR SAN MARTIN-149-2025-2025" se tiene lo siguiente:

#### "4. CONCLUSIONES

*(…)* 

- 4.1. Del análisis efectuado al mencionado Informe Técnico N° 037-2024-/GT-SM y de los resultados de la inspección de campo, se confirma la existencia de deficiencias relacionadas a las redes de baja y media tensión de la infraestructura de la concesionaria ELECTRO TOCACHE S.A.
- 4.2. Se han verificado cuatro (04) tipos de incumplimientos normativos relacionados con: (i) estructuras con inclinación excesiva, (ii) conductores con distancias de seguridad insuficientes respecto a edificaciones, (iii) conductores en contacto con vegetación, y (iv) distancias inadecuadas entre los conductores de baja tensión y cables de comunicación (por acercamiento de cables de comunicación a los conductores de baja tensión); estos incumplimientos vulneran disposiciones contenidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, el Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y lo dispuesto por el "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública" aprobado con la Resolución Osinergmin N° 228-2009-OS/CD.
- 4.3 La Oficina Regional San Martín trasladó las deficiencias a fin de que ELECTRO TOCACHE S.A. atenúe y/o subsane estas."

Ahora bien, del contenido del citado Informe, se advierte que únicamente en el numeral 3.3 del mismo, se indica que se identificaron tres (03) tramos de baja tensión donde los conductores se encuentran en contacto con árboles frondosos, lo que representa un riesgo para la seguridad pública y la continuidad del servicio.

Con respecto al resto de observaciones no se advierte que el Osinergmin haya indicado que existe riesgo para la seguridad pública y la continuidad del servicio.

Se advierte además que en todos los casos – incluidos aquellos referidos a los tres tramos que representan riesgos para la seguridad pública y continuidad del servicio - se tratan de observaciones en las que se ha requerido que ETSA tome las acciones correspondientes a fin de atenuar y/o subsanar las deficiencias encontradas en su infraestructura.

Por lo tanto, se reitera que dicha situación no puede afectar la viabilidad total del acceso y uso compartido de la infraestructura. Ello sin perjuicio que, en las infraestructuras, no se viabilice el acceso a los tres (03) tramos de baja tensión indicados en el Informe *DSR-OR SAN MARTIN-149-2025-2025*, hasta que ETSA no subsane las observaciones.

Por otro lado, Tocache Next ha manifestado que su proyecto de despliegue no incluye el uso de postes que tienen inclinación mayor a 5° y de ser requerido asumirá los costos de adecuación conforme a lo establecido en la Ley N° 29904 y su reglamento.

En ese sentido se desestima el comentario de ETSA en este extremo.

### 5.2. Sobre la falta de documentación técnica del solicitante

### Posición de ETSA

ETSA indica que la documentación de Tocache Next resulta insuficiente. Si bien remiten un listado de postes y algunos cálculos, estos no garantizan la resistencia mecánica de los postes ante nuevas cargas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la (si) firmacia) pueden ser verificadas en: Harca Namos firmacian no ha modificado del contro el manore inconserio de la contro del contro de la contro



INFORME Página 13 de 61

#### Posición de Tocache Next

Tocache Next manifiesta que sí presentó planos, listado de postes y cálculos ante ETSA y que los cálculos definitivos pueden exigirse en la etapa de ejecución del mandato. En vista que el mandato no es habilitación constructiva, sino condición para iniciar la coordinación técnica detallada a través del Comité Técnico, tal como lo ha indicado el proyecto de mandato.

#### Posición de Osiptel

Al respecto, de la información que obra en el expediente se puede apreciar que en efecto Tocache Next remitió los cálculos técnicos preliminares para el despliegue de su infraestructura, entre ellos el Anexo 9a denominado "RELACION DE POSTES - CÁLCULO DE ESFUERZO MECANICO", por tanto, estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29904.

Por otro lado, la ORC en su literal C que forma parte del numeral II.1 del Apéndice II – Condiciones técnicas establece que:

"El Expediente Técnico de cada Ruta, conteniendo:

- 1. Memoria descriptiva del proyecto.
- 2. Planos del proyecto (trazo de Ruta, estructuras típicas, detalles de sujeción y ensamble del Cable de Comunicaciones con las estructuras, incremento de altura en las torres, perfil y planimetría de conductores y del Cable de Comunicaciones u otros).
- 3. Memoria de cálculo (árbol de cargas sobre cada poste/torre o estructura adicionando el Cable de Comunicaciones para los diferentes span, verificación de esfuerzos sobre cada poste/torre, de ser necesario, cálculo mecánico del conductor y del Cable de Comunicaciones, tabla de flechado).
- 4. Metrados.
- 5. Especificaciones técnicas de equipos y materiales a instalarse.
- 6. Cronograma y plazo de ejecución.
- 7. El identificador de la Ruta, identificado con el campo "Identificador de ruta" indicado en el literal A de la sección II.1 del presente Apéndice." (Énfasis agregado)

Sobre el particular, la ORC establece que el expediente técnico deberá contener entre otros un árbol de cargas sobre cada poste/torreo o estructura; en ese sentido, Tocache Next deberá, en aplicación de la ORC, remitir dichos cálculos a ETSA para la ejecución del presente mandato.

# 5.3. Sobre la continuidad del servicio público de energía eléctrica y seguridad publica

#### Posición de ETSA

El servicio público de energía eléctrica constituye un servicio esencial y de interés nacional, en tanto, la compartición genera un incremento de riesgos operativos que constituyen una amenaza directa a la continuidad del servicio eléctrico que podría ocasionar accidentes e interrupciones, afectando a la población y a la economía de la provincia de Tocache.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de Ja(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apos.firmaper..gob.pe/web/validador.xhtml

INFORME Página 14 de 61

#### Posición de Tocache Next

Los riesgos eléctricos se cumplen conforme al Código Nacional de Electricidad y bajo supervisión de Osinergmin. Así mismo, el mandato obliga a Tocache Next respetar las distancias mínimas de seguridad y normas técnicas, cuyo incumplimiento acarrea sanciones por parte del Osiptel.

# Posición de Osiptel

Al respecto, como se mencionó en el informe N° 195-2025-DPRC/OSIPTEL la Oferta Referencial de Compartición (ORC), que sirve de base para la emisión de los mandatos de compartición por parte del Osiptel, en su numeral 8 – "Seguridad" de las Condiciones Generales y en su literal G. "Sobre el cumplimiento de disposiciones técnicas y de seguridad" del apéndice II.2 "Procedimiento para que EL BENEFICIARIO pueda acceder y usar la infraestructura de la empresa eléctrica", establece que el "EL BENEFICIARIO", en este caso Tocache Next, está obligado estrictamente a cumplir con lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad y sus modificatorias, relacionado con las reglas de seguridad para la instalación y mantenimiento de líneas aéreas de suministro eléctrico y comunicaciones; así como las disposiciones establecidas sobre las distancias de seguridad.

Asimismo, en caso de no cumplir con lo establecido en lo indicado en el párrafo anterior, se estaría incurriendo en el incumplimiento del mandato y, por tanto, en la infracción tipificada en el numeral 10 del Régimen de Infracciones y Sanciones previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Banda Ancha, sujeto a la fiscalización de este Organismo Regulador.

En ese sentido, Tocache Next se encuentra en la obligación de cumplir con todas las disposiciones establecidas en la ORC incluyendo lo relacionado a materia de seguridad. Por lo tanto, se desestima el comentario de ETSA en este extremo.

### Sobre el Impacto económico

#### Posición de ETSA

ETSA manifestó que la compartición, en las condiciones propuestas, le trasladaría cargas económicas indebidas y a sus usuarios. Esto debido al deterioro acelerado de los postes, la necesidad de reforzamiento y el incremento de los costos de mantenimiento que serían consecuencia directa de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en condiciones no adecuadas.

#### Posición de Tocache Next

Tocache Next manifiesta que conforme a lo establecido en la Ley N° 29904 (Art. 26.3), los costos de reforzamiento de ser necesarios son asumidos por el operador de telecomunicaciones solicitante, en ese sentido no podrían ni tendrían que ser trasladados a los usuarios del servicio eléctrico. Asimismo, la ORC¹⁴ fija precios máximos de contraprestación y regula que ETSA perciba ingresos por el uso de su infraestructura.

### Posición de Osiptel

Al respecto, cabe considerar que las condiciones establecidas en los mandatos de compartición han sido diseñadas para garantizar un uso eficiente y seguro de la infraestructura eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29904 y su

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hins Nanos firmanent noh nexueshoalidador when

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Aprobada por el Osiptel mediante Resolución N°143-2022-CD/OSIPTEL



INFORME Página 15 de 61

Reglamento. Así, los mandatos prevén un procedimiento técnico-operativo específico para la implementación del acceso, en el cual el beneficiario debe presentar Expedientes Técnicos de Ruta que son revisados, observados y aprobados por la empresa titular dentro de plazos definidos.

Este mecanismo asegura que toda la información técnica necesaria se incorpore oportunamente mediante actas complementarias y cronogramas de trabajo, garantizando un acceso ordenado, seguro y compatible con las exigencias de continuidad del servicio eléctrico.

En ese sentido, la ejecución del mandato requiere la coordinación activa de ambas partes, siendo responsabilidad del concesionario eléctrico y del beneficiario velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad establecidas, e informar a las autoridades competentes ante cualquier incumplimiento.

Por otro lado, debe tenerse presente que el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 29904 dispone que el acceso y uso de la infraestructura eléctrica se realiza a cambio de contraprestaciones económicas que aseguren la recuperación de las inversiones necesarias para brindar el acceso (por ejemplo, el reforzamiento de los postes), así como contraprestaciones periódicas que remuneren la operación y mantenimiento de la infraestructura. Estas contraprestaciones están recogidas en el numeral 5 del mandato y en su Apéndice III – Condiciones Económicas. Además, la contraprestación única se determinará durante la conformidad del Expediente Técnico correspondiente, conforme al procedimiento establecido en literal B del Apéndice II – Condiciones Técnicas<sup>15</sup>.

Por consiguiente, bajo las condiciones de acceso y uso reguladas en el presente mandato, no se configura traslado alguno de costos no retribuidos a la empresa eléctrica ni a los usuarios del servicio público de electricidad, toda vez que, cualquier inversión o gasto derivado de la adecuación, reforzamiento o mantenimiento de la infraestructura utilizada será debidamente compensado a través de las contraprestaciones económicas previstas, conforme al marco legal y regulatorio aplicable.

#### Sobre las responsabilidades de Osiptel

#### Posición de ETSA

ETSA menciona que "si el Proyecto de Mandato de Compartición se aprueba en las condiciones actuales, cualquier incidente derivado del riesgo eléctrico deberá ser asumido por el OSIPTEL".

#### Posición de Osiptel

Al respecto, se debe tener presente que la responsabilidad de mantener en condiciones adecuadas las redes eléctricas, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad<sup>16</sup>, corresponde a la concesionaria eléctrica que la administra, en este caso

<sup>15 &</sup>quot;B. Conformidad del Expediente Técnico de la Ruta

B.1 EL TITULAR debe comunicar a EL BENEFICIARIO sus observaciones técnicas o aceptación para cada Expediente Técnico de la Ruta, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, debiendo indicar las adecuaciones requeridas y la propuesta económica detallada respecto a la contraprestación única por el acceso y uso de la infraestructura, de ser el caso. Vencido el plazo antes indicado sin que se haya comunicado respuesta, se considerará que EL TITULAR ha dado su conformidad al Expediente Técnico de la Ruta presentado.



INFORME Página 16 de 61

ETSA, y de haber alguna deficiencia en las mismas, debe ser subsanado conforme a lo indicado por Osinergmin en los plazos establecidos, sujeto a las sanciones correspondientes de existir algún incumplimiento.

En ese sentido, no corresponde al Osiptel asumir responsabilidades ante un posible accidente eléctrico ocasionado en las redes eléctricas de ETSA.

#### Sobre la fiscalización de Osiptel

#### Posición de Tocache Next

Tocache Next menciona que: "ETSA es una empresa municipal, por tanto, es una entidad que es direccionada desde la municipalidad y siendo que la entidad está vinculada a la empresa de la competencia a quien le afectaría con el ingreso de un nuevo operador, esa es la razón principal de oponerse a este procedimiento que va a permitir que otros operadores accedan al mercado y beneficien a la población de Tocache, hecho que OSIPTEL en la medida de sus competencias debería de fiscalizar"

# Posición de Osiptel

Al respecto, cabe precisar que el presente procedimiento de emisión de mandato, tiene por finalidad establecer las condiciones necesarias para viabilizar el acceso y uso compartido de infraestructura en el marco de la Ley N° 29904; en tal sentido, no comprende dentro de sus alcances el análisis de aspectos distintos a dicho objeto.

En caso Tocache Next considere que existe un acto que atente contra la libre competencia y/o de otra indole, podrá hacer uso de los mecanismos previstos en la normativa vigente para denunciar tal situación.

# 5.4. Sobre la inclusión del Comité Técnico

Esta Dirección ha estimado conveniente que, con el fin de coordinar las actividades que las Partes deban ejecutar en el desarrollo de la relación de compartición para el cumplimiento de su finalidad, se conforme un Comité Técnico dentro de los quince (15) días calendario de la emisión del mandato, el cual estará integrado por dos (2) representantes de cada una de ellas.

Dicho Comité estará encargado de estudiar, analizar, programar y acordar respecto de asuntos operacionales, técnicos y económicos involucrados en la ejecución de su relación jurídica.

# 6. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA OFERTA REFERENCIAL DE COMPARTICIÓN (ORC)

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 143-2022-CD/OSIPTEL<sup>17</sup> se estableció la Oferta Referencial de Compartición (ORC), la misma que establece las condiciones económicas<sup>18</sup>, técnicas y legales de acceso y uso a la infraestructura eléctrica. Al respecto, en su artículo 3 se estableció:

# "Artículo 3.- Uso de la ORC para la suscripción de acuerdos y emisión de mandatos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad de documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Resolución N° 143-2022-CD/OSIPTEL, sus modificaciones o normas que la sustituyan. <a href="https://www.osiptel.gob.pe/n-143-2022-cd-osiptel/">https://www.osiptel.gob.pe/n-143-2022-cd-osiptel/</a>

<sup>18 &</sup>quot;Artículo 6. - Publicación de la contraprestación mensual unitaria por acceso y uso de la infraestructura
El Osiptel, a través de su Portal web Institucional, pone a disposición de los interesados el Listado de Precios Máximos
para la contraprestación mensual unitaria por el acceso y uso de infraestructura del titular de infraestructura de soporte de
energía eléctrica, según el tipo de estructura, calculado conforme a los criterios previstos en la normativa vigente."



INFORME Página 17 de 61

Los acuerdos de compartición se suscriben en los términos libremente pactados por las partes, siempre que respeten las condiciones establecidas en las normas de la materia, pudiendo considerar la ORC para la negociación y su suscripción. Vencido el plazo de ley para negociar y suscribir acuerdos de compartición, el operador de telecomunicaciones, el concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones y/o el titular de infraestructura de soporte de energía eléctrica, pueden solicitar al OSIPTEL, la emisión de un mandato de compartición de infraestructura. El OSIPTEL, respetando las etapas procedimentales, emitirá el mandato respectivo, considerando como documento marco las condiciones previstas en la ORC, en lo que corresponda." (subrayado agregado).

De esta manera, en aplicación de la norma previamente citada y en consistencia con lo solicitado por Tocache Next, se emite un mandato, aplicando la ORC a fin de que Tocache Next tenga acceso a dicha infraestructura y pueda prestar su servicio público de telecomunicaciones con celeridad, con procesos claramente definidos, transparentes y no discriminatorios para un rápido y eficiente despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. A su vez, es preciso indicar que, el Osiptel puede establecer condiciones adicionales a la ORC en el mandato específico, según corresponda, conforme lo indicado en el referido artículo.

Es preciso indicar que la ORC define las condiciones generales para la compartición de la infraestructura eléctrica, la cual consta de 22 numerales. Siendo que el numeral 22 incluye los siguientes apéndices:

- Apéndice I Definición de las Partes.
- Apéndice II Condiciones Técnicas.
- Apéndice III Condiciones Económicas.
- Apéndice IV Protocolo Sanitario.
- Apéndice V Domicilio Para Notificaciones y Personal Encargado Para Coordinaciones.
- Apéndice VI Escenarios Complementarios.

### 7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de mandato de compartición de infraestructura presentada por Tocache Next es procedente, dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 29904 y su Reglamento. Asimismo, en atención a la evaluación realizada en el presente Informe, se adjunta en calidad de Anexo, el Mandato de Compartición de Infraestructura.

En ese sentido, esta Dirección recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Tocache Next y ETSA, a efectos de establecer las condiciones para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica de ETSA en el marco de la Ley N° 29904.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (e)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\aggregation{abriliary}{apps.firmaperu.gob.pe\webbvalidador.xhtml}

# **ANEXO 1**



#### ANEXO 1

# MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

A través del presente mandato se ordena a la empresa Tocache Next E.I.R.L. (en adelante **EL BENEFICIARIO**) y a la empresa Electro Tocache S A. (en adelante **EL TITULAR**) a cumplir íntegramente las siguientes condiciones que permitirán la relación de compartición de infraestructura en el marco de la Ley N° 29904, su reglamentación y sus normas complementarias. El mandato es exigible desde su entrada en vigencia en el área establecida en el alcance del mandato. Asimismo, para los casos en que Tocache Next requiera ampliar el alcance geográfico del presente mandato a otras áreas dentro de la concesión de **EL TITULAR**, deberá acreditar ante **EL TITULAR** que sus redes permiten la provisión del servicio de banda ancha en los referidos distritos y que su registro de valor añadido tiene alcance en el área solicitada.

#### 1. Sobre LAS PARTES

**EL TITULAR** y **EL BENEFICIARIO**, definidos en el Apéndice I, declaran haber dado lectura y tener conocimiento de la integridad del contenido del presente Mandato, incluyendo sus apéndices.

# 2. Marco Legal

Las condiciones del presente Mandato se sujetan al ordenamiento jurídico peruano y deben ser cumplidas por **EL TITULAR** y **EL BENEFICIARIO** (en adelante, denominados conjuntamente como **LAS PARTES**). Las condiciones de acceso y uso compartido de infraestructura se regirán por las disposiciones de la Ley N° 29904, su reglamento y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

# 3. Objeto y alcance del Mandato

- 3.1. El presente Mandato establece las condiciones de acceso y uso compartido de los postes y torres (en adelante, la Infraestructura Eléctrica) de propiedad de EL TITULAR a favor de EL BENEFICIARIO para la instalación, operación y mantenimiento del cable de comunicaciones y sus elementos complementarios o accesorios (en adelante y en su conjunto, Cable de Comunicaciones).
- 3.2. El presente Mandato solo constituye a favor de **EL BENEFICIARIO**, el derecho de acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica de propiedad de **EL TITULAR**, bajo las condiciones establecidas en este documento, quedando excluidos cualquier derecho de otro tipo.
- 3.3. El alcance geográfico del presente Mandato corresponde a la Infraestructura Eléctrica de propiedad de EL TITULAR ubicada en distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martin. El listado de postes y/o torres a los que se brinda acceso y uso es especificado en el Apéndice II. Este listado puede ser actualizado y/o ampliado a solicitud de EL BENEFICIARIO, siguiendo los procedimientos previstos en el presente Mandato, debiendo ser comunicado al Osiptel.
- 3.4. EL BENEFICIARIO puede acceder a la Infraestructura Eléctrica ubicada en otras áreas dentro de la concesión del EL TITULAR, previa presentación de su registro de valor añadido y acreditación de que sus redes permiten la provisión del servicio de banda ancha. Para tal efecto, se suscribe el acta complementaria según lo establecido en el apéndice II.2 del mandato.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hime: Namos firmacan pob polosabolos didados when



INFORME Página 20 de 61

# 4. Vigencia y plazo

- 4.1. El presente Mandato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que lo aprueba.
- 4.2. El Mandato permanece vigente por plazo indeterminado, hasta la extinción de la concesión de EL BENEFICIARIO, salvo se configure alguna de las causales de terminación consideradas en el numeral 15.
- 4.3. El Mandato continuará vigente incluso con ocasión de la venta de la propiedad accionaria de EL TITULAR, su fusión, escisión, o por razón de la afectación de la propiedad de EL TITULAR sobre la Infraestructura Eléctrica objeto del presente Mandato.
- 4.4. En caso de culminación de la Concesión de **EL TITULAR**, el Estado peruano o quien este designe, se considera el nuevo titular de la concesión de la que forma parte la Infraestructura Eléctrica, asumiendo la posición contractual de **EL TITULAR** en el presente Mandato.

# 5. Procedimiento para la liquidación, facturación y pago

- 5.1. **EL BENEFICIARIO** se obliga a retribuir a **EL TITULAR** una contraprestación única por concepto de adecuación y una contraprestación mensual por concepto de acceso y uso de infraestructura, según corresponda, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29904, y sus respectivos reglamentos.
- 5.2. El Apéndice III establece el procedimiento de facturación, liquidación y pago, así como los valores de las contraprestaciones mensuales unitarias y su forma de cálculo.
- 5.3. Las retribuciones deben ser facturadas con un detalle que permita conocer cada uno de los conceptos que las conforman, desagregados a nivel de estructuras y/o actividades de adecuación.

#### 6. Procedimiento para el acceso y uso de la infraestructura

- 6.1. El acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica comprende la instalación, la operación, el mantenimiento y el retiro del Cable de Comunicaciones.
- 6.2. El acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica por parte de EL BENEFICIARIO requiere la conformidad o autorización previa y expresa de EL TITULAR y debe realizarse contemplando las normas técnicas y de seguridad establecidas en el numeral 8 del presente Mandato.
- 6.3. El procedimiento para el acceso y uso de la infraestructura se encuentra detallado en el Apéndice II e incluye el procedimiento para la actualización de solicitudes y la atención de contingencias.

# 7. Mantenimiento y reforma de la Infraestructura Eléctrica y de telecomunicaciones

7.1. La realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de emergencia sobre la Infraestructura Eléctrica o el Cable de Comunicaciones deben ser comunicados con la debida anticipación por EL TITULAR o EL BENEFICIARIO a su contraparte, según corresponda. Los referidos trabajos deben ser ejecutados en los plazos y procedimientos indicados en el Apéndice

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\\alpha\text{pps}.\frac{firmaperu\_gob\_pe\webbyalidador\_xhim}\)



INFORME Página 21 de 61

II, Sección II.2.F y siguiendo las normas técnicas y de seguridad establecidas en el numeral 8 del presente Mandato.

7.2. **EL BENEFICIARIO** se obliga a asumir los costos de la ejecución de una solicitud de desconexión de una línea de distribución eléctrica presentada ante **EL TITULAR** que cause la indisponibilidad del servicio de energía eléctrica.

### 8. Seguridad

- 8.1. **EL BENEFICIARIO** se obliga a cumplir estrictamente con las normas del sector eléctrico y de telecomunicaciones y, en general, con las normas de carácter nacional, regional o local que resulten aplicables.
- 8.2. EL BENEFICIARIO está obligado a cumplir estrictamente las indicaciones de seguridad dadas por EL TITULAR, así como las disposiciones de montaje, distancias y otras de carácter técnico, de acuerdo con lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, el Código Nacional de Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013- MEM/DM, así como sus normas ampliatorias, modificatorias o que lo sustituyan.
- 8.3. EL BENEFICIARIO se encuentra obligado a proporcionar o exigir a sus trabajadores y/o contratistas, bajo responsabilidad, el uso de los instrumentos e implementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos de refuerzos de la Infraestructura Eléctrica, para la instalación, operación, mantenimiento y retiro del Cable de Comunicaciones en la Infraestructura Eléctrica de EL TITULAR.
- 8.4. EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las condiciones y procedimientos establecidos en los Apéndice II, Sección II.2.G, II.3 y II.4 del presente Mandato, debiendo ceñirse al detalle del Expediente Técnico de la Ruta presentado y aprobado por EL TITULAR.
- 8.5. Durante la instalación, operación, mantenimiento y retiro del Cable de Comunicaciones, **EL BENEFICIARIO** debe realizar los trabajos de despeje de zonas tomando las medidas necesarias para no causar obstrucciones a carreteras, caminos, cauces o conductos de agua naturales o artificiales y propiedades públicas y privadas.

### 9. Supervisión realizada por el TITULAR

- 9.1. EL TITULAR tiene derecho a realizar, a su costo, por intermedio de su personal técnico o aquél debidamente autorizado por este, la supervisión en el momento mismo de ejecución de los trabajos de instalación, operación, mantenimiento y retiro del Cable de Comunicaciones que efectúe EL BENEFICIARIO, para asegurarse que estos se ajusten a las normas de seguridad, reglamentos y especificaciones técnicas referidas en el presente Mandato.
- 9.2. En caso EL TITULAR concluya que las instalaciones efectuadas por EL BENEFICIARIO ponen en riesgo la Infraestructura Eléctrica y, consecuentemente el servicio de energía eléctrica, debe comunicar este hecho a EL BENEFICIARIO acompañado del sustento correspondiente. EL BENEFICIARIO, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, debe

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la (si) firma(s) pueden ser verificadas en: en manos firmos firmacon, con control de la con



INFORME Página 22 de 61

evaluar la situación y presentar una propuesta de solución o, de ser el caso, manifestar su disconformidad documentada.

- 9.3. Vencido el plazo señalado en el numeral 9.2 sin que EL BENEFICIARIO presente la propuesta de solución o manifieste su disconformidad documentada, EL TITULAR queda facultado para contratar, bajo cuenta y costo de EL BENEFICIARIO, una empresa con experiencia en el rubro, para que proceda a realizar las acciones y/o trabajos que resulten necesarios para dar solución al problema suscitado. En dicho escenario, EL TITULAR debe remitir a EL BENEFICIARIO los gastos correspondientes, quien se obliga a proceder con el correspondiente reembolso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.
- 9.4. En caso **EL BENEFICIARIO** haya manifestado su disconformidad documentada dentro del plazo señalado en el numeral 9.2, **EL TITULAR** debe evaluar sus descargos y comunicar a **EL BENEFICIARIO** el resultado de su evaluación.
- 9.5. El personal autorizado por EL TITULAR para realizar las labores de la supervisión de la obra, tiene la potestad de paralizar las obras en la zona específica que se esté poniendo en riesgo- y disponer su reinicio una vez superada la observación, si estas ponen en peligro la seguridad de la Infraestructura Eléctrica y/o servicio eléctrico, acción que será comunicada a EL BENEFICIARIO inmediatamente a través del personal de contacto indicado en el Apéndice V, a fin de que corrija la situación o actividad generadora del riesgo. En caso no haya sido resuelta la observación, EL TITULAR debe notificar a EL BENEFICIARIO en un plazo máximo de un (1) día hábil. EL TITULAR es responsable de asumir los costos de las paralizaciones no justificadas.

### 10. Obligaciones del TITULAR

- 10.1. Brindar a **EL BENEFICIARIO** el acceso y uso a la Infraestructura Eléctrica solicitada, conforme a los procedimientos establecidos.
- 10.2. Entregar a **EL BENEFICIARIO** toda la información necesaria para el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica, incluyendo, entre otros, los manuales técnicos, ambientales y de seguridad.

# 11. Obligaciones del BENEFICIARIO

- 11.1. Cumplir con las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, así como las demás disposiciones sectoriales sobre seguridad que regulen la Infraestructura Eléctrica.
- 11.2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los manuales técnicos, ambientales y de seguridad proporcionados por **EL TITULAR**.
- 11.3. Realizar el pago oportuno de las retribuciones establecidas en el Mandato y de las facturas emitidas por **EL TITULAR** referidas en el numeral 5.
- 11.4. Utilizar solo la Infraestructura Eléctrica señalada en los Expedientes Técnicos aprobados para el objeto señalado en el Mandato.
- 11.5. No causar interferencia ni daños a la Infraestructura Eléctrica ni a la de terceros. 11.6 No subarrendar, ceder o disponer de cualquier otra forma la Infraestructura Eléctrica, salvo autorización previa y expresa de **EL TITULAR**.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hras Vannos firmanes uno hawabkalidador when



INFORME Página 23 de 61

# 12. Confidencialidad, Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos personales

#### Confidencialidad

- 12.1. Se entiende por información confidencial a cualquier información oral, escrita o virtual que haya sido obtenida, cualquiera sea su soporte, adquirida o desarrollada por alguna de las partes en el marco del presente Mandato, sea de manera individual o en conjunto con otros empleados, sus representantes, accionistas, clientes, empleados o terceros vinculados a él, quedando por tanto igualmente impedido de revelarla, aprovecharla o usarla sin autorización expresa.
- 12.2. En caso de existir alguna duda en cuanto si algún documento e información se encuentra sujeta a los términos de las disposiciones sobre confidencialidad del presente Mandato, esta debe ser tratada como confidencial y, por ende, está sujeta a los términos de este instrumento.
- 12.3. LAS PARTES deben mantener absoluta reserva respecto de la información que se proporcionen en el marco de la negociación y ejecución del presente Mandato, salvo que cuente con autorización expresa de la otra parte para su divulgación. Solo puede ser revelada a los empleados de LAS PARTES que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Mandato, siendo cada parte responsable de los actos que sus empleados y asesores efectúen en contra de la referida obligación.
- 12.4. La obligación de reserva y la prohibición de divulgación se extiende a i) todo el personal o representantes de **LAS PARTES** asignados o no al cumplimiento del presente Mandato; y, ii) a terceros distintos de su personal, representantes o proveedores involucrados en la ejecución del presente Mandato.
- 12.5. LAS PARTES no asumirán las obligaciones de confidencialidad respecto de aquella información o documentación que al tiempo de ser revelada: i) estuviera legítimamente a disposición del público en general, o; ii) que habiendo sido adquirido legítimamente de terceros o desarrollado de manera independiente por cualquiera de las partes, no hayan presentado violación de confidencialidad alguna.
- 12.6. Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco(5) años posteriores a la fecha de terminación del presente Mandato.
- 12.7. Lo dispuesto en este numeral no afecta la exigibilidad de las obligaciones que corresponden a **LAS PARTES** de suministrar la información que las autoridades nacionales soliciten en ejercicio de sus atribuciones.

### Secreto de las telecomunicaciones y protección de datos personales

- 12.8. **EL TITULAR** declara conocer que **EL BENEFICIARIO** está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL TITULAR** debe ejecutar el presente Mandato en estricta observancia de tales normas.
- 12.9. En tal sentido, **EL TITULAR** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al a autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:



INFORME Página 24 de 61

cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **EL BENEFICIARIO**.

- 12.10. **EL TITULAR** se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Mandato que tuvieran acceso a la información protegida la obligación contenida en el numeral precedente.
- 12.11. Conforme lo indicado en los artículos 1325 y 1772 del Código Civil, **LAS PARTES** no solo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento de este Mandato. En consecuencia, cualquier trasgresión por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a la parte correspondiente.
- 12.12. Si EL TITULAR, o cualquier tercero o subcontratista de este, incumple la obligación indicada los numerales 12.8, 12.9, 12.10, 12.11, además de las consecuencias civiles y penales del caso, queda obligada a resarcir a EL BENEFICIARIO los daños que le cause, ya sea por dolo o culpa, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a este último como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, EL BENEFICIARIO tiene derecho a resolver automáticamente el presente Mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente, inclusive, luego de haber concluido el presente Mandato.

### 13. Responsabilidad por daños

- 13.1. Si por causas imputables directa y exclusivamente a EL BENEFICIARIO o de terceros contratados por este, se produjeran daños directos, indirectos, o consecuenciales a la Infraestructura Eléctrica u otras instalaciones de EL TITULAR y/o a terceras personas y/o propiedades públicas o privadas, EL BENEFICIARIO debe, sin ser limitativos, reparar e indemnizar los daños causados, conforme a las disposiciones del Código Civil. Se debe cubrir el íntegro del valor del bien o bienes afectados, incluyéndose en dicho valor, el que corresponda a los costos por concepto de supervisión, mano de obra, u otro importe que sea necesario sufragar para su reposición.
- 13.2. Si EL TITULAR se ve obligado a pagar por causa imputable directa y exclusivamente a EL BENEFICIARIO, sus trabajadores directos y/o sus contratistas; sin ser limitativos, compensaciones, multas, penalidades o cualquier tipo de sanción; estas deben ser asumidas por EL BENEFICIARIO. En caso de que los referidos daños y perjuicios sean imputables parcialmente a EL BENEFICIARIO, este responde proporcionalmente. En caso no se pueda determinar la proporción de la responsabilidad, esta es asumida en partes iguales.
- 13.3. Para efectos de lo señalado en los numerales anteriores, EL TITULAR debe presentar a EL BENEFICIARIO la factura por dichos conceptos acompañada de los sustentos correspondientes, la que debe ser cancelada en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, siempre que EL BENEFICIARIO no tenga observaciones al respecto; en cuyo caso, EL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al a autoria de la la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:



INFORME Página 25 de 61

**BENEFICIARIO** debe formular dichas observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la factura acompañada de los sustentos correspondientes. De no haber observaciones y vencido el plazo, esta queda constituida en mora automática y **EL BENEFICIARIO** debe pagar los intereses compensatorios y moratorios máximos autorizados por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago.

- 13.4. **EL BENEFICIARIO** mantendrá durante la ejecución de las obras que involucren la Infraestructura eléctrica de **EL TITULAR** una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para su personal, sus contratistas o subcontratistas, encargados de efectuar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud, la misma que incluye los rubros de pensiones y salud. La póliza correspondiente debe asegurar a dichos trabajadores y/o terceros ante lesión o muerte que se pueda producir cuando realicen trabajos en la Infraestructura Eléctrica.
- 13.5. **EL BENEFICIARIO** debe contar con una cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-98-SA (Anexo 5 Generación, captación y distribución de energía eléctrica) y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, a fin de asegurar a la totalidad de sus trabajadores y/o terceros contratados que participen en actividades derivadas de la ejecución del presente Mandato. La póliza correspondiente debe asegurar a dichos trabajadores y/o terceros ante lesión o muerte que se pueda producir cuando realicen trabajos en la infraestructura eléctrica del servicio de energía eléctrica provista por **EL TITULAR** o en otras instalaciones de propiedad de **EL BENEFICIARIO**.
- 13.6. En caso el daño no sea cubierto del todo por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo contratado, EL BENEFICIARIO debe cubrir todos los gastos adicionales relativos a la reparación del daño producido a las personas perjudicadas, o de ser el caso, cubrir la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de muerte del trabajador, siempre que ello sea imputable a EL BENEFICIARIO.
- 13.7. **EL TITULAR** no se encuentra obligado a cubrir, bajo ningún supuesto, indemnización o reparación alguna a los trabajadores de **EL BENEFICIARIO** o a los contratados por este, por los daños personales que puedan padecer en el marco de la ejecución del presente Mandato.
- 13.8. Si por causas imputables a EL TITULAR, a sus trabajadores directos y sus Contratistas y Subcontratistas se produjeran daños directos a los bienes de propiedad y/o titularidad de EL BENEFICIARIO, EL TITULAR es responsable de reparar e indemnizarle solo los daños directos. Los daños que se ocasionen a terceras personas y/o sus propiedades deben reparados e indemnizados conforme al marco legal aplicable.
- 13.9. **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad entre sí, en el supuesto de eventos de la naturaleza, guerra civil, terrorismo o levantamiento de la población o cualquier otro hecho fortuito o por fuerza mayor no imputable a estas, que destruyeran o dañasen total o parcialmente sus equipos, conexiones, infraestructura o instalaciones, entre otros.
- 13.10. En caso **EL BENEFICIARIO**, sus trabajadores directos y/o sus contratistas no cumplan con las disposiciones técnicas, debe asumir, sin ser limitativos: i) cualquier multa, penalidad o sanción que los organismos de fiscalización

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\approximapes.imaper.uob.pe\text{eweb/validador.xtrim}



INFORME Página 26 de 61

impongan a **EL TITULAR** en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas, y/o compensación por Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico (NTCSE), siempre que se pruebe que la causa que originó dicha multa y/o penalidad es imputable a **EL BENEFICIARIO**, sus trabajadores directos y/o sus contratistas. ii) cualquier sanción, multa o responsabilidad de orden administrativo (Municipalidades, SUNAT, OSINERGMIN, etc.), civil o penal, derivada del incumplimiento del uso de los instrumentos e implementos de seguridad necesarios, siempre que se pruebe que la causa que originó dicha sanción, multa o responsabilidad es imputable a **EL BENEFICIARIO**.

# 14. Garantía y seguros

- 14.1. A más tardar a los veinte (20) días hábiles de iniciado el Mandato, EL BENEFICIARIO debe mantener un depósito en cuenta o una carta fianza emitida por un banco de primer nivel, por un monto equivalente no menor a tres (3) meses de contraprestación mensual por el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica, en las condiciones de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de EL TITULAR, para garantizar a este el pago oportuno de la contraprestación mensual, debiendo presentarla a EL TITULAR en el referido plazo. Esta garantía debe ser actualizada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de aprobada la actualización de accesos, en caso no sea suficiente para cubrir la contraprestación mensual actualizada correspondiente. En caso de ejecución, esta debe corresponder al monto impago, y EL BENEFICIARIO de ser necesario, debe reemplazarla por otra garantía en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la citada ejecución. En caso de terminación del Mandato, dicha garantía debe mantenerse durante el periodo que corresponda al retiro del Cable de Comunicaciones.
- 14.2. EL BENEFICIARIO se encuentra obligado a mantener constituida una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que otorgue cobertura, entre otros riesgos, a cualquier daño y/o perjuicio, pérdida, multa, penalidad o indemnización que pudiere sobrevenir a EL TITULAR o a terceros sin ninguna vinculación con LAS PARTES, a causa de cualquier acción de EL BENEFICIARIO o sus contratistas, subcontratistas, sus empleados y/o dependientes. La cobertura de las multas y penalidades se incluirán de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de seguros. La suma asegurada mínima a contratar para la póliza respectiva debe ser determinada por la empresa aseguradora, y para el cumplimiento de la obligación EL BENEFICIARIO puede presentar sus pólizas globales.
  - Si cualquiera de LAS PARTES considera que la suma asegurada no es adecuada, debe coordinar con la otra, la contratación de una empresa con experiencia en dicho rubro, para que determine la suma asegurada mínima. El costo del estudio será asumido por quien lo solicita. Si la suma asegurada mínima resulta mayor al monto vigente, EL BENEFICIARIO debe actualizarla al valor determinado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del resultado. En caso contrario, EL BENEFICIARIO actualizará el valor de la suma asegurada mínima si lo considera.
- 14.3. EL BENEFICIARIO deberá contar con una cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en cumplimiento a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y el Decreto Supremo N° 003-98-SA (Anexo 5 Generación, captación y distribución de energía eléctrica) y

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: three/lance firmagen noto polymethy del pueden ser verificadas en:



INFORME Página 27 de 61

las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, a fin de asegurar a la totalidad de sus trabajadores y/o terceros contratados que participen en actividades derivadas de la ejecución del Mandato. La póliza correspondiente deberá asegurar a dichos trabajadores y/o terceros ante lesión o muerte que se pueda producir cuando realicen trabajos en la Infraestructura Eléctrica del servicio de energía eléctrica provista por **EL TITULAR** o en otras instalaciones de propiedad de **EL BENEFICIARIO**.

#### 15. Terminación

- 15.1. El Mandato queda resuelto en caso se configure alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Mutuo acuerdo de LAS PARTES, comunicado al Osiptel.
  - b) Decisión unilateral de **EL BENEFICIARIO** de suspender el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica.
  - c) Cuando se produzca por cualquier causa y antes del vencimiento de su plazo, la finalización de la concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a **EL BENEFICIARIO**, salvo ocurra la situación señalada en el numeral 16 respecto a la cesión.
  - d) Ante la ocurrencia de situaciones que la normativa define expresamente como supuestos para denegar el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica, incluyendo las relativas a limitaciones técnicas que pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica; en cuyo caso se debe seguir el procedimiento que establezca el marco normativo aplicable.
  - e) El incumplimiento por tres (3) meses consecutivos o alternados de los pagos referidos a la infraestructura de uso público compartida, en plazos anuales, salvo pacto en contrario que fije un plazo mayor a tres (3) meses consecutivos o alternados.
  - f) El uso parcial de la infraestructura de uso público; siempre y cuando existan terceros interesados en compartir la misma infraestructura de uso público o la infraestructura no utilizada y de acuerdo a los criterios que establezca Osiptel.
  - g) El incumplimiento de mantener vigente la póliza de seguro indicada en el numeral 14.2 o el incumplimiento de mantener vigente y actualizado el depósito a cuenta o carta fianza indicada en el numeral 14.1.
  - h) El incumplimiento de los compromisos descritos en la cláusula 19.
  - i) El uso no autorizado de infraestructura de uso público.
- 15.2. Terminado el presente Mandato por cualquier causa, y siempre que la relación de compartición de infraestructura no prosiga en virtud de un nuevo Mandato, EL BENEFICIARIO debe presentar un cronograma de retiro de los Cables de Comunicaciones, así como todas las actividades que se requieran para dar por concluido el presente Mandato lo que debe ejecutarse en el periodo de ciento veinte (120) días calendario, salvo acuerdo entre LAS PARTES de un periodo distinto. LAS PARTES deberán suscribir un acta complementaria a más tardar a los cinco (5) días hábiles luego de terminado el Mandato; que incluya el cronograma detallado de todas las actividades a realizarse. La Infraestructura Eléctrica se debe dejar en el mismo estado en que se encontraba antes de emitido el presente Mandato, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo.

#### 16. Cesión de posición contractual

16.1. En caso se produzca la transferencia de propiedad de la infraestructura de telecomunicaciones soportada en el presente Mandato a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a favor de un concesionario de operación de la red que designe este último, se producirá la cesión de posición Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Haras Namos firmacatu och nakusakvatidados virma



INFORME Página 28 de 61

contractual, a la cual le serán aplicables las reglas de la cesión de posición contractual regulada por el artículo 1435 del Código Civil, en lo que resulte aplicable, entendiéndose para dicho efecto que **EL TITULAR** lo ha autorizado irrevocablemente y por adelantado.

- 16.2. Para que la cesión de la posición de **EL BENEFICIARIO** en el presente Mandato surta efectos, será suficiente que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunique a **EL TITULAR**, mediante carta notarial, que ha ejercido el derecho al que se refiere el numeral precedente.
- 16.3. Las disposiciones de los numerales precedentes serán igualmente aplicables en el caso de cesión o transferencia, total o parcial, de las obligaciones de EL BENEFICIARIO materia de su Contrato de Financiamiento, en el marco de lo previsto en el referido Contrato de Financiamiento; en cuyo caso la opción respectiva será ejercida por el PRONATEL o quien haga sus veces.
- 16.4. En caso se produzca la transferencia de la concesión o del título habilitante de una primera empresa de telecomunicaciones a favor de una segunda empresa de telecomunicaciones, se producirá la cesión de posición contractual del Mandato celebrado entre la primera empresa de telecomunicaciones con EL TITULAR a favor de la segunda empresa de telecomunicaciones, a la cual le serán aplicables las reglas de la cesión de posición contractual regulada por el artículo 1435 del Código Civil, en lo que resulte aplicable, entendiéndose para dicho efecto que EL TITULAR lo ha autorizado irrevocablemente y por adelantado.
- 16.5. EL BENEFICIARIO autoriza de manera anticipada la cesión de la posición de EL TITULAR en el presente Mandato a quien lo sustituya como titular de la Infraestructura Eléctrica y/o como sociedad concesionaria frente al Estado Peruano bajo su Contrato de Concesión en razón del término de su plazo, o en fecha anterior a ello por otras causas que así lo contemple.

#### 17. Solución de controversias

- 17.1. LAS PARTES emplearán sus mejores esfuerzos para solucionar las controversias o discrepancias derivadas de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Mandato con base a las reglas de la buena fe, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. El plazo para llegar a un acuerdo de trato directo puede ser prorrogado por acuerdo de LAS PARTES.
- 17.2. Cuando la controversia no sea solucionada por **LAS PARTES** dentro del plazo al que se refiere el numeral anterior y esta sea de competencia del Osiptel, será sometida a su conocimiento conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Solución de Controversias entre empresas del Osiptel.

# (Las partes pueden optar por alguna de las siguientes opciones: fuero judicial o arbitral)

- 17.3. De no llegarse a un acuerdo de trato directo dentro del plazo según el numeral 17.1 y en todo aquello que no sea de competencia exclusiva del Osiptel, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de la Corte Superior de San Martín.
- 17.4. De no llegarse a un acuerdo de trato directo dentro del plazo según el numeral 17.1, y en todo aquello que no sea de competencia exclusiva del Osiptel, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción del fuero judicial o arbitral, en este último caso, siempre que exista convenio, conforme a las reglas de la Ley de Arbitraje.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hares.\\ \end{attactual} and makantalidados del como firmaco en conseguindos del conseguindos d



INFORME Página 29 de 61

# 18. Notificaciones y personal de contacto

- 18.1. Para efectos del presente Mandato, los domicilios de **LAS PARTES** serán los que se indican en el Formato 1 del Apéndice V. Las comunicaciones se cursarán a sus respectivos domicilios o a los correos electrónicos comunicados por las partes.
- 18.2. Para la validez de las notificaciones, en cualquier modalidad pactada, serán aplicables las reglas previstas en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- 18.3. Adicionalmente, por mutuo acuerdo, las referidas comunicaciones podrán notificarse válidamente a las direcciones de correo electrónico que LAS PARTES definan. Para dicho fin, LAS PARTES deberán comunicar, dentro de los tres (3) días hábiles de entrado en vigor el presente Mandato, los datos de contacto de su personal encargado de realizar las coordinaciones, según el Formato 2 del Apéndice V.
- 18.4. LAS PARTES deben notificarse cualquier cambio de domicilio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho cambio. De no realizar dicho aviso, todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales realizadas en las mismas surtirán plenamente sus efectos cuando se hagan en los domicilios indicados anteriormente, hasta la fecha en que reciban la respectiva comunicación de cambio de domicilio. Asimismo, se comprometen a comunicarse en un plazo de cinco (5) días hábiles, las modificaciones de los datos de su personal encargado de las comunicaciones.

# 19. Observancia de leyes y normas contra la corrupción

- 19.1. EL BENEFICIARIO se compromete y garantiza que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Mandato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación sea aplicable o no de manera integral a EL BENEFICIARIO.
- 19.2. Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL BENEFICIARIO se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:
  - a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
  - b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
  - c) Cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hins \\\ \angle annos firmanetri coh newen\( \angle \) autoria de resultados en:



INFORME Página 30 de 61

o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para **EL TITULAR** o **EL BENEFICIARIO** en la ejecución del presente Mandato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

19.3. EL BENEFICIARIO toma conocimiento de las disposiciones indicadas y se compromete por sí y por sus directivos, gerentes, empleados, asesores y subcontratistas a respetar y hacer respetar dichas disposiciones en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Mandato o en cualquier trámite o gestión relativa al mismo.

20. Modificaciones

- 20.1. Cualquier modificación al presente Mandato, se formalizará a través de la suscripción de actas complementarias, siendo válido siempre que no contravenga la normativa vigente.
- 20.2. **EL TITULAR** se compromete a comunicar al Osiptel las modificaciones al presente Mandato, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de ser formalizadas.

### 21. Comité Técnico

- 21.1. Con el fin de coordinar las actividades que en desarrollo del presente Mandato deban ejecutar LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto, las mismas conformarán un Comité Técnico dentro de los quince (15) días calendario de emitido el presente Mandato, el cual estará integrado por dos (2) representantes de cada una de ellas. Dicho Comité estará encargado de estudiar, analizar, programar y acordar respecto de asuntos operacionales, técnicos y económicos involucrados en la ejecución del presente Mandato. El Comité Técnico suscribe sus acuerdos en las respectivas Actas Complementarias.
- 21.2. El Comité Técnico deberá coordinar la realización de las pruebas de servicio a nivel de usuario u otros mecanismos de acreditación que resulten necesarios para verificar que la infraestructura a desplegar permite la prestación de servicios de banda ancha, en los términos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 21.3. El Comité Técnico podrá adoptar nuevos acuerdos que modifiquen, amplíen o en general tengan efectos sobre el objeto del presente Mandato siempre que no se contraponga a la normativa referente a la compartición, los cuales serán ratificados por los correspondientes representantes legales. En caso de no llegar a suscribirse el Acta Complementaria correspondiente a estos acuerdos, cualquiera de las partes podrá solicitar la emisión de un mandato complementario.
  - El Comité Técnico adoptará su propio reglamento, dentro de los diez (10) días siguientes de conformado, en el que se fije la periodicidad de sus reuniones, lugar, asuntos de conocimiento, y demás relativos a sus funciones. El referido reglamento deberá ser comunicado al Osiptel para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles de adoptado.

#### 22. Apéndices

Forman parte integrante del presente Mandato los siguientes apéndices:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\angotimaperu.gob.pe\text{eweb\coloration} virturi



INFORME Página 31 de 61

Apéndice I - Definición de las Partes.

Apéndice II - Condiciones Técnicas.

Apéndice III - Condiciones Económicas.

Apéndice IV - Protocolo Sanitario.

Apéndice V - Domicilio Para Notificaciones y Personal Encargado Para Coordinaciones.

Apéndice VI - Escenarios Complementarios.

### Apéndice I

#### **DEFINICIÓN DE LAS PARTES**

- 1. La Empresa Electro Tocache S.A. (EL TITULAR) es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, titular de la Infraestructura Eléctrica, que brinda servicios de distribución y/o transmisión de energía eléctrica. Así, EL TITULAR cuenta con Registro Único de Contribuyente N° 20143611893, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 290 -Tocache, debidamente representada por su Gerente General, señor Ever Alexander León Martinez, identificado con DNI N° < NumDocumentoCedente>, según poderes inscritos la partida NumPartidaCedente> del en NombreRegistroPersJuridCedente>. Cuenta con título habilitante para brindar el servicio de distribución del servicio público de electricidad, conforme a la Resolución Suprema Nº 023-99-EM, siendo su área de concesión las provincias de Tocache en la región San Martín, el distrito de Cholón en la provincia de Marañón, en la región Huánuco, el distrito de Campanilla, en la provincia de Mariscal Cáceres y el distrito de Tabalosos, en la provincia de Lamas de la región San Martin.
- 2. La empresa Tocache Next E.I.R.L. (EL BENEFICIARIO), es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que brinda servicios de telecomunicaciones, quien requiere acceso a la infraestructura de EL TITULAR. Así, EL BENEFICIARIO cuenta con Registro Único de Contribuyente N° 20610852590, con domicilio fiscal en Jr. Amazonas N° 350 Urb. Tocache, distrito y provincia de Tocache, Región San Martín, debidamente representada por su Titular Gerente señor Hector Cesar Santos Malpartida. identificado con DNI Nº 43121208, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 15260252 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Sede Lima. Cuenta con título habilitante para brindar el servicio portador local en la modalidad de conmutado, conforme a la R.M. Nº 1107-2023-MTC/03 de fecha 21 de agosto de 2023 y Registro de Valor Añadido Nº 1179-VA, para la prestación de servicio de conmutación de paquete de datos (Internet) de fecha 28 de agosto de 2024. La solicitud de acceso y uso a la infraestructura de EL TITULAR la realiza en el marco de la Ley N° 29904 y declara cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo.

INFORME Página 32 de 61

# Apéndice II CONDICIONES TÉCNICAS

# II.1: Infraestructura a la que brinda acceso y uso

# A. Infraestructura a la cual EL BENEFICIARIO solicita el acceso y uso

**EL TITULAR** otorga en acceso y uso a **EL BENEFICIARIO** el listado de la infraestructura que se detalla a continuación:

ITEM / NRO POSTE	CIUDAD	AV / JR / CALLE	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE RED
219	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332607.660	9094122.309	BAJA TENSION
220	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332641.196	9094112.257	BAJA TENSION
221	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332674.934	9094102.144	BAJA TENSION
222	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332704.086	9094093.405	BAJA TENSION
223	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332726.982	9094086.542	BAJA TENSION
224	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332755.702	9094077.933	BAJA TENSION
225	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332775.367	9094072.039	BAJA TENSION
226	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332816.285	9094059.773	BAJA TENSION
290	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333291.863	9094081.907	BAJA TENSION
291	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333299.281	9094103.876	BAJA TENSION
292	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333306.920	9094126.498	BAJA TENSION
744	TOCACHE	Jr. Amazonas	333801.363	9094645.945	BAJA TENSION
745	TOCACHE	Jr. Amazonas	333765.708	9094654.890	BAJA TENSION
746	TOCACHE	Jr. Amazonas	333746.386	9094659.738	BAJA TENSION
902	TOCACHE	Jr. Bolognesi	329097.951	9094243.206	BAJA TENSION
903	TOCACHE	Jr. Bolognesi	329121.231	9094242.928	BAJA TENSION
904	TOCACHE	Jr. Bolognesi	329157.105	9094242.575	BAJA TENSION
976	TOCACHE	Jr. Daudillo Zavaleta	332495.685	9094308.275	BAJA TENSION
977	TOCACHE	Jr. Daudillo Zavaleta	332517.844	9094302.665	BAJA TENSION
978	TOCACHE	Jr. Daudillo Zavaleta	332535.603	9094298.169	BAJA TENSION
1116	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333607.704	9094889.749	BAJA TENSION
1117	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333599.441	9094868.412	BAJA TENSION
1118	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333591.184	9094847.087	BAJA TENSION
1119	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333582.270	9094824.067	BAJA TENSION
1274	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332881.666	9094039.466	BAJA TENSION
1275	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332925.295	9094026.331	BAJA TENSION
1276	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332962.257	9094015.202	BAJA TENSION
1277	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332985.793	9094008.116	BAJA TENSION
1278	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333020.650	9093997.621	BAJA TENSION
1279	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333051.719	9093988.266	BAJA TENSION
1280	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333077.363	9093980.546	BAJA TENSION
1281	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333095.373	9093975.123	BAJA TENSION
1282	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333126.164	9093965.852	BAJA TENSION
1283	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333156.231	9093956.800	BAJA TENSION
1284	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333177.210	9093950.483	BAJA TENSION
1285	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333208.263	9093941.134	BAJA TENSION
1286	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333240.747	9093931.353	BAJA TENSION
1287	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333270.070	9093922.525	BAJA TENSION
1288	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333300.026	9093913.506	BAJA TENSION
1289	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333331.121	9093904.144	BAJA TENSION
1290	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333361.932	9093894.867	MEDIA TENSION
1291	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333400.389	9093883.288	MEDIA TENSION
1292	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333428.050	9093874.960	BAJA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



 INFORME
 Página 33 de 61

 TOCACHE
 Jr. Bolognesi
 333324.338
 9094150.183
 BAJA T

1307	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333324.338	9094150.183	BAJA TENSION
1309	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333347.919	9094214.709	BAJA TENSION
1310	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333360.151	9094247.488	BAJA TENSION
1311	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333371.329	9094274.808	MEDIA TENSION
1312	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333363.624	9094282.620	BAJA TENSION
1313	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333375.967	9094312.190	BAJA TENSION
1314	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333389.073	9094343.590	BAJA TENSION
1315	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333389.056	9094343.549	BAJA TENSION
1316	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333401.130	9094372.477	BAJA TENSION
1317	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333427.855	9094414.569	BAJA TENSION
1318	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333439.243	9094443.627	BAJA TENSION
1319	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333448.086	9094466.190	BAJA TENSION
1320	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333457.323	9094489.759	BAJA TENSION
1321	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333470.380	9094523.075	BAJA TENSION
1322	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333478.639	9094544.150	MEDIA TENSION
1323	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333473.005	9094549.434	BAJA TENSION
1324	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333484.887	9094577.751	BAJA TENSION
1329	TOCACHE	Jr. Amazonas	332694.734	9094974.844	BAJA TENSION
1330	TOCACHE	Jr. Amazonas	332727.554	9094966.185	BAJA TENSION
1331	TOCACHE	Jr. Amazonas	332759.663	9094957.307	BAJA TENSION
1332	TOCACHE	Jr. Amazonas	332791.609	9094948.474	BAJA TENSION
1333	TOCACHE	Jr. Amazonas	332817.796	9094941.234	BAJA TENSION
1334	TOCACHE	Jr. Amazonas	332842.072	9094934.522	MEDIA TENSION
1335	TOCACHE	Jr. Amazonas	332868.149	9094927.312	BAJA TENSION
1336	TOCACHE	Jr. Amazonas	332905.243	9094917.055	BAJA TENSION
1337	TOCACHE	Jr. Amazonas	332933.696	9094908.705	BAJA TENSION
1338	TOCACHE	Jr. Amazonas	332971.966	9094897.473	MEDIA TENSION
1339	TOCACHE	Jr. Amazonas	333012.269	9094885.645	BAJA TENSION
1340	TOCACHE	Jr. Amazonas	333033.312	9094868.073	BAJA TENSION
1341	TOCACHE	Jr. Amazonas	333070.828	9094856.568	BAJA TENSION
1342	TOCACHE	Jr. Amazonas	333116.876	9094842.447	BAJA TENSION
1343	TOCACHE	Jr. Amazonas	333140.060	9094835.338	BAJA TENSION
1344	TOCACHE	Jr. Amazonas	333175.139	9094824.581	BAJA TENSION
1345	TOCACHE	Jr. Amazonas	333221.241	9094810.443	BAJA TENSION
1346	TOCACHE	Jr. Amazonas	333247.844	9094802.285	BAJA TENSION
1347	TOCACHE	Jr. Amazonas	333287.884	9094790.007	BAJA TENSION
1348	TOCACHE	Jr. Amazonas	333322.853	9094779.283	BAJA TENSION
1349	TOCACHE	Jr. Amazonas	333353.311	9094769.943	BAJA TENSION
1350	TOCACHE	Jr. Amazonas	333383.711	9094760.621	BAJA TENSION
1351	TOCACHE	Jr. Amazonas	333425.352	9094748.023	BAJA TENSION
1352	TOCACHE	Jr. Amazonas	333464.569	9094747.128	BAJA TENSION
1353	TOCACHE	Jr. Amazonas	333490.080	9094739.106	BAJA TENSION
1354	TOCACHE	Jr. Amazonas	333512.516	9094731.432	BAJA TENSION
1355	TOCACHE	Jr. Amazonas	333527.194	9094719.224	BAJA TENSION
1356	TOCACHE	Jr. Amazonas	333554.105	9094710.035	BAJA TENSION
1357	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333534.996	9094705.645	BAJA TENSION
1358	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333521.173	9094668.577	BAJA TENSION
1359	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333508.625	9094634.924	BAJA TENSION
1360	TOCACHE	Jr. Bolognesi	333499.895	9094611.515	MEDIA TENSION
1361	TOCACHE	Jr. Bolognesi	332178.714	9093031.018	BAJA TENSION
1548	TOCACHE	Jr. Amazonas	333714.993	9094668.614	BAJA TENSION
1549	TOCACHE	Jr. Amazonas	333684.657	9094677.285	BAJA TENSION
1550	TOCACHE	Jr. Amazonas	333653.493	9094686.193	BAJA TENSION
1551	TOCACHE	Jr. Amazonas	333629.856	9094692.408	BAJA TENSION
12	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333235.107	9094520.772	MEDIA TENSION
13	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333224.735	9094490.611	MEDIA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\alphapps.firmaperu.gob.pe\web/validador.xhtml



INFORME Página 34 de 61

14	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333214.803	9094461.732	MEDIA TENSION
15	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333204.652	9094447.999	BAJA TENSION
16	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333169.133	9094458.740	BAJA TENSION
17	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333133.961	9094469.376	BAJA TENSION
18	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333106.465	9094477.691	BAJA TENSION
19	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333084.800	9094484.242	BAJA TENSION
20	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333057.010	9094492.646	BAJA TENSION
21	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333030.236	9094500.743	BAJA TENSION
22	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333004.204	9094508.615	BAJA TENSION
23	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332969.763	9094519.030	BAJA TENSION
24	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332940.592	9094527.851	BAJA TENSION
25	TOCACHE	Av. Aviacion	332917.793	9094540.205	BAJA TENSION
26	TOCACHE	Av. Aviacion	332924.254	9094560.640	BAJA TENSION
27	TOCACHE	Av. Aviacion	332933.707	9094590.543	BAJA TENSION
28	TOCACHE	Av. Aviacion	332941.788	9094616.103	BAJA TENSION
43	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332701.890	9094596.355	BAJA TENSION
44	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332677.553	9094603.422	BAJA TENSION
45	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332651.768	9094610.909	BAJA TENSION
46	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332628.412	9094617.691	BAJA TENSION
47	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332608.189	9094623.563	BAJA TENSION
48	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332579.511	9094631.890	BAJA TENSION
49	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332576.075	9094639.910	BAJA TENSION
50	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332560.852	9094637.556	BAJA TENSION
51	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332532.840	9094637.979	BAJA TENSION
52	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332515.969	9094638.233	BAJA TENSION
53	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332487.439	9094631.317	BAJA TENSION
54	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332455.146	9094623.402	BAJA TENSION
55	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332407.075	9094622.127	BAJA TENSION
56	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332369.486	9094611.004	BAJA TENSION
57	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332360.428	9094620.442	BAJA TENSION
58	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332342.507	9094604.538	BAJA TENSION
59	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332308.942	9094595.793	BAJA TENSION
60	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332275.594	9094587.105	BAJA TENSION
62	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332238.401	9094577.326	BAJA TENSION
63	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332205.995	9094568.962	BAJA TENSION
64	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332175.328	9094561.047	BAJA TENSION
66	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332152.576	9094555.018	MEDIA TENSION
67	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332121.563	9094547.260	BAJA TENSION
68	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332090.943	9094539.600	BAJA TENSION
69	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332052.058	9094529.780	BAJA TENSION
160	TOCACHE	Av. Peru	331935.844	9094124.735	BAJA TENSION
161	TOCACHE	Av. Peru	331943.540	9094095.720	BAJA TENSION
162	TOCACHE	Av. Peru	331948.667	9094076.393	MEDIA TENSION
163	TOCACHE	Av. Peru	331954.585	9094054.084	MEDIA TENSION
164	TOCACHE	Av. Peru	331958.622	9094038.867	BAJA TENSION
165	TOCACHE	Av. Peru	331963.929	9094018.859	BAJA TENSION
166	TOCACHE	Av. Peru	331968.833	9094000.375	MEDIA TENSION
167	TOCACHE	Av. Peru	331973.858	9093981.429	MEDIA TENSION
168	TOCACHE	Av. Peru	331976.373	9093971.950	BAJA TENSION
169	TOCACHE	Av. Peru	331979.093	9093961.694	BAJA TENSION
170	TOCACHE	Av. Peru	331982.871	9093947.454	BAJA TENSION
171	TOCACHE	Av. Peru	331986.573	9093933.497	BAJA TENSION
172	TOCACHE	Av. Peru	331989.330	9093923.104	MEDIA TENSION
173	TOCACHE	Av. Peru	331992.826	9093909.926	MEDIA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\appps.firmaperu.gob.pe\web/validador.xhtml



INFORME Página 35 de 61

174	TOCACHE	Av. Peru	331997.832	9093891.052	MEDIA TENSION
175	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331992.593	9093882.729	BAJA TENSION
176	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332004.856	9093882.944	BAJA TENSION
177	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332022.283	9093883.250	BAJA TENSION
178	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332044.357	9093883.306	BAJA TENSION
179	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332070.095	9093883.114	BAJA TENSION
180	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332103.906	9093882.862	BAJA TENSION
181	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332141.158	9093882.585	BAJA TENSION
182	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332174.427	9093882.337	BAJA TENSION
183	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332205.292	9093882.108	BAJA TENSION
184	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332247.341	9093881.795	BAJA TENSION
185	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332284.678	9093881.517	BAJA TENSION
186	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332316.479	9093881.280	BAJA TENSION
187	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332349.164	9093881.037	BAJA TENSION
188	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332360.264	9093890.665	BAJA TENSION
189	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332365.423	9093920.395	BAJA TENSION
190	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332370.144	9093947.603	BAJA TENSION
191	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332379.772	9093977.519	BAJA TENSION
192	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332391.928	9094014.869	BAJA TENSION
193	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332400.039	9094039.789	BAJA TENSION
194	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332410.169	9094070.911	BAJA TENSION
195	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332421.274	9094105.031	BAJA TENSION
196	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332432.460	9094139.399	BAJA TENSION
197	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332441.080	9094165.882	BAJA TENSION
198	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332447.805	9094189.413	BAJA TENSION
212	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332641.224	9094354.040	BAJA TENSION
213	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332633.029	9094335.505	BAJA TENSION
214	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332625.046	9094307.852	BAJA TENSION
215	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332612.880	9094265.709	BAJA TENSION
216	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332603.718	9094233.971	BAJA TENSION
217	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332593.626	9094199.015	BAJA TENSION
218	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332584.265	9094166.587	BAJA TENSION
260	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332623.829	9094212.682	BAJA TENSION
261	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332634.970	9094252.302	BAJA TENSION
262	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332643.194	9094281.547	BAJA TENSION
263	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332650.245	9094306.623	BAJA TENSION
264	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332657.143	9094331.152	BAJA TENSION
270	TOCACHE	Av. Aviacion	332868.276	9094304.966	BAJA TENSION
271	TOCACHE	Av. Aviacion	332857.716	9094268.240	BAJA TENSION
272	TOCACHE	Av. Aviacion	332845.915	9094227.198	BAJA TENSION
303	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333108.257	9094170.267	BAJA TENSION
304	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333099.724	9094140.966	BAJA TENSION
327	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.601	9093570.514	BAJA TENSION
328	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.692	9093608.901	BAJA TENSION
329	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.776	9093644.315	BAJA TENSION
330	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.860	9093679.732	BAJA TENSION
331	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.937	9093711.997	BAJA TENSION
332	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.030	9093751.082	BAJA TENSION
333	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.111	9093785.323	BAJA TENSION
334	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.189	9093817.841	BAJA TENSION
335	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.128	9093854.683	BAJA TENSION
336	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.055	9093895.822	BAJA TENSION
337	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333561.007	9093922.540	BAJA TENSION
338	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.929	9093966.182	BAJA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N'27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps\_imaperugob\_pe\webvaildador.xhtml



INFORME Página 36 de 61

339	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.876	9093996.052	BAJA TENSION
340	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.800	9094038.477	BAJA TENSION
341	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.737	9094074.022	BAJA TENSION
342	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333540.178	9094088.289	BAJA TENSION
343	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333534.067	9094068.767	BAJA TENSION
345	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333533.502	9093370.328	BAJA TENSION
346	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333535.591	9093411.218	BAJA TENSION
355	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333456.288	9093483.288	BAJA TENSION
356	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333428.177	9093488.012	BAJA TENSION
357	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333399.748	9093492.669	BAJA TENSION
363	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333022.729	9093841.453	BAJA TENSION
364	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333030.520	9093875.539	BAJA TENSION
365	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333040.426	9093909.020	BAJA TENSION
370	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333149.373	9093916.038	BAJA TENSION
371	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333138.320	9093888.218	BAJA TENSION
372	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333128.996	9093852.281	BAJA TENSION
388	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332118.072	9092777.141	BAJA TENSION
389	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332112.864	9092811.528	MEDIA TENSION
390	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332117.907	9092830.717	MEDIA TENSION
391	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332129.850	9092876.166	MEDIA TENSION
392	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332138.027	9092907.283	BAJA TENSION
393	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332145.918	9092937.310	MEDIA TENSION
394	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332156.865	9092978.161	MEDIA TENSION
395	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332164.811	9093007.809	BAJA TENSION
396	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332172.402	9093036.133	BAJA TENSION
397	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332182.438	9093073.581	BAJA TENSION
398	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332189.675	9093100.582	BAJA TENSION
399	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332197.943	9093126.889	BAJA TENSION
400	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332207.972	9093158.399	BAJA TENSION
401	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332217.912	9093194.278	BAJA TENSION
402	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332230.331	9093239.297	BAJA TENSION
403	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332241.254	9093278.889	BAJA TENSION
405	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332249.075	9093309.590	BAJA TENSION
406	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332254.980	9093330.454	BAJA TENSION
407	TOCACHE	Jr. Hoachim Joken	332264.388	9093363.694	BAJA TENSION
411	TOCACHE	Jr. Ishichimi	332356.377	9093356.061	BAJA TENSION
412	TOCACHE	Jr. Ishichimi	332367.084	9093392.266	BAJA TENSION
413	TOCACHE	Jr. Ishichimi	332375.838	9093418.261	BAJA TENSION
414	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332409.281	9093454.783	BAJA TENSION
415	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332438.198	9093445.725	MEDIA TENSION
416	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332470.770	9093435.522	BAJA TENSION
417	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332505.316	9093424.700	MEDIA TENSION
418	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332536.261	9093415.007	BAJA TENSION
419	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332561.921	9093406.969	MEDIA TENSION
420	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332584.915	9093399.766	MEDIA TENSION
421	TOCACHE	Av. Aviacion	332596.835	9093401.305	MEDIA TENSION
422	TOCACHE	Av. Aviacion	332604.728	9093426.713	BAJA TENSION
423	TOCACHE	Av. Aviacion	332615.135	9093460.215	BAJA TENSION
424	TOCACHE	Av. Aviacion	332625.291	9093492.907	MEDIA TENSION
425	TOCACHE	Av. Aviacion	332631.585	9093513.168	BAJA TENSION
426	TOCACHE	Av. Aviacion	332637.607	9093532.552	BAJA TENSION
427	TOCACHE	Av. Aviacion	332647.964	9093565.896	BAJA TENSION
428	TOCACHE	Av. Aviacion	332654.585	9093587.208	BAJA TENSION
429	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332673.768	9093588.259	BAJA TENSION
			·	·	·

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\alphapps.firmaperu.gob.pe\web/validador.xhtml



INFORME Página 37 de 61

Horocape   Process   Pro				1 agilla 37 dc 31			
437	430	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332700.002	9093580.706	BAJA TENSION	
438	431	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332726.253	9093573.147	MEDIA TENSION	
439	437	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332787.127	9093668.814	BAJA TENSION	
TOCACHE	438	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332810.608	9093662.160	BAJA TENSION	
442	439	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332832.668	9093655.909	BAJA TENSION	
443	440	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332850.378	9093650.891	BAJA TENSION	
444	442	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332868.632	9093646.404	BAJA TENSION	
A45	443	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332884.587	9093641.015	BAJA TENSION	
A466	444	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332915.828	9093630.461	BAJA TENSION	
447	445	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332943.771	9093621.021	BAJA TENSION	
448	446	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	332961.525	9093613.915	BAJA TENSION	
Add	447	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332957.334	9093633.728	BAJA TENSION	
451 TOCACHE Jr. Pedro Gomez 332990.378 9093740.411 BAJA TENSION 452 TOCACHE Jr. Pedro Gomez 333000.010 9093773.463 BAJA TENSION 472 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.604 9093653.311 BAJA TENSION 473 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.604 9093653.311 BAJA TENSION 474 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.157 9093760.861 BAJA TENSION 475 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.157 9093760.560 BAJA TENSION 476 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.157 9093760.560 BAJA TENSION 476 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.437 9093803.445 BAJA TENSION 477 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.437 9093803.445 BAJA TENSION 478 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.437 9093803.445 BAJA TENSION 478 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.928 9093868.331 BAJA TENSION 479 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.95 9093868.331 BAJA TENSION 479 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.440 9093935.517 BAJA TENSION 480 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.8721 9093973.002 BAJA TENSION 481 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.921 9093973.002 BAJA TENSION 482 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.960 9094004.466 BAJA TENSION 483 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.997 9094004.907 BAJA TENSION 483 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.997 9094004.907 BAJA TENSION 486 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333046.074 9093576.914 BAJA TENSION 486 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333046.074 9093576.914 BAJA TENSION 487 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333055.719 9093609.399 BAJA TENSION 487 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333071.687 9093661.001 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332076.642 9093664.189 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332075.642 9093661.01 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332075.642 9093669.19 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332175.915 9093669.7219 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332175.915 9093669.129 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332279.245 9093663.482 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332299.869 9093663.89 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jos	448	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332968.144	9093667.783	BAJA TENSION	
452   TOCACHE   Jr. Jose de San Martin   333537.604   9093773.463   BAJA TENSION	449	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332979.599	9093703.871	BAJA TENSION	
472 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.604 9093653.311 BAJA TENSION 473 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333536.595 9093692.351 BAJA TENSION 474 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333536.887 9093730.861 BAJA TENSION 475 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.157 9093766.560 BAJA TENSION 476 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.157 9093766.560 BAJA TENSION 476 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.437 9093803.445 BAJA TENSION 477 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.670 9093834.224 BAJA TENSION 478 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333537.928 9093868.331 BAJA TENSION 479 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.195 9093903.517 BAJA TENSION 480 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.195 9093903.517 BAJA TENSION 481 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.440 9093935.857 BAJA TENSION 481 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.400 9093903.517 BAJA TENSION 481 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.960 9094004.466 BAJA TENSION 481 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.990 9094004.466 BAJA TENSION 483 TOCACHE Jr. Jose de San Martin 333538.990 9094004.466 BAJA TENSION 483 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333035.717 9093542.303 BAJA TENSION 485 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333055.744 9093576.914 BAJA TENSION 486 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333055.744 9093576.914 BAJA TENSION 487 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333055.744 9093609.399 BAJA TENSION 487 TOCACHE Jr. Jorge Chavez 333055.744 9093669.399 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332007.642 9093661.419 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332007.642 9093669.756 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332007.642 9093669.756 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332007.642 9093669.124 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332095.501 9093669.756 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332095.501 9093669.756 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332291.869 9093669.756 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332291.869 9093669.502 BAJA TENSION 500 TOCACHE Jr. Jose Santos Chocano 332291.869 9093669.503 BAJA TENSION 500 TOC	451	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332990.378	9093740.411	BAJA TENSION	
473         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333536.595         9093692.351         BAJA TENSION           474         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333536.887         9093730.861         BAJA TENSION           475         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.437         9093803.445         BAJA TENSION           476         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.437         9093803.445         BAJA TENSION           477         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.670         9093834.224         BAJA TENSION           478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093803.517         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.400         90939935.857         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         90939973.002         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093973.002         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         90939760.007         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.771	452	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333000.010	9093773.463	BAJA TENSION	
474         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333536.887         9093730.861         BAJA TENSION           475         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.157         9093766.560         BAJA TENSION           476         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.437         9093803.445         BAJA TENSION           477         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.928         9093886.331         BAJA TENSION           478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.7928         9093868.331         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.495         90939903.517         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.291         9093973.002         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094004.966         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.9279         9094004.9007         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jose Ge San Martin         333055.771         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.504	472	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333537.604	9093653.311	BAJA TENSION	
475         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.157         9093766.560         BAJA TENSION           476         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.437         9093803.445         BAJA TENSION           477         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.670         9093883.224         BAJA TENSION           478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         90939868.331         BAJA TENSION           479         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.404         9093935.857         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.404         9093935.857         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094004.466         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094049.007         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094049.007         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jose Chavez         333035.771         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.944         9	473	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333536.595	9093692.351	BAJA TENSION	
476         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.437         9093803.445         BAJA TENSION           477         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.670         9093834.224         BAJA TENSION           478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.928         9093868.331         BAJA TENSION           479         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093903.517         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093973.002         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093973.002         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094004.466         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.771         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.771         9093542.303         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093669.399         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.218 </td <td>474</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Jose de San Martin</td> <td>333536.887</td> <td>9093730.861</td> <td>BAJA TENSION</td>	474	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333536.887	9093730.861	BAJA TENSION	
477         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.670         9093834.224         BAJA TENSION           478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.928         9093868.331         BAJA TENSION           479         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093903.517         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.440         9093935.857         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         90939373.002         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093404.9067         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333539.297         9094049.007         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333035.771         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.001         BAJA TENSION           489         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.001	475	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333537.157	9093766.560	BAJA TENSION	
478         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333537.928         9093868.331         BAJA TENSION           479         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093903.517         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.440         9093935.857         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093973.002         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093404.466         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333539.297         909404.9007         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333045.074         9093693.999         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.504         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.001         BAJA TENSION           499         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.001	476	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333537.437	9093803.445	BAJA TENSION	
479         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.195         9093903.517         BAJA TENSION           480         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.440         9093935.857         BAJA TENSION           481         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.721         9093973.002         BAJA TENSION           482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094004.466         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333035.771         9093542.303         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093576.914         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333045.744         9093576.914         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333075.744         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.019         BAJA TENSION           489         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         33207.642         9093666.419         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         33209.524         9093667.219	477	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333537.670	9093834.224	BAJA TENSION	
TOCACHE	478	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333537.928	9093868.331	BAJA TENSION	
TOCACHE	479	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333538.195	9093903.517	BAJA TENSION	
482         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333538.960         9094004.466         BAJA TENSION           483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333539.297         9094049.007         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333035.771         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093661.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093664.193         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.525         9093665.	480	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333538.440	9093935.857	BAJA TENSION	
483         TOCACHE         Jr. Jose de San Martin         333539.297         9094049.007         BAJA TENSION           484         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333035.771         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.504         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093681.001         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332097.642         9093666.419         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         3321259.219         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         3322291.869         9093661.423<	481	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333538.721	9093973.002	BAJA TENSION	
484         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333035.771         9093542.303         BAJA TENSION           485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093681.001         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093666.419         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332292.245         9093665.079         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332293.245         909366	482	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333538.960	9094004.466	BAJA TENSION	
485         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333046.074         9093576.914         BAJA TENSION           486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.044         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093663.1001         BAJA TENSION           499         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.756         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         90936	483	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333539.297	9094049.007	BAJA TENSION	
486         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333055.744         9093609.399         BAJA TENSION           487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.504         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332071.687         9093681.001         BAJA TENSION           499         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.756         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         3322175.915         9093667.219         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332229.245         9093667.219         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         3322291.869         9093651.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332231.869	484	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333035.771	9093542.303	BAJA TENSION	
487         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333065.504         9093642.183         BAJA TENSION           488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093681.001         BAJA TENSION           499         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332065.017         9093669.124         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093665.199         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093665.0482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332331.68         9093657.543         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332331.68	485	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333046.074	9093576.914	BAJA TENSION	
488         TOCACHE         Jr. Jorge Chavez         333071.687         9093681.001         BAJA TENSION           499         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093669.756         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.459         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093651.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093657.543         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296 <td>486</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Jorge Chavez</td> <td>333055.744</td> <td>9093609.399</td> <td>BAJA TENSION</td>	486	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333055.744	9093609.399	BAJA TENSION	
499         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332007.642         9093666.419         BAJA TENSION           500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332065.017         9093669.756         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093651.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093657.543         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332495	487	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333065.504	9093642.183	BAJA TENSION	
500         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332065.017         9093669.756         BAJA TENSION           501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093655.542         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498	488	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333071.687	9093681.001	BAJA TENSION	
501         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332091.522         9093669.124         BAJA TENSION           502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093655.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332495.692         9093653.995         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498	499	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332007.642	9093666.419	BAJA TENSION	
502         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332131.256         9093667.219         BAJA TENSION           503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332495.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590	500	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332065.017	9093669.756	BAJA TENSION	
503         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332175.915         9093665.079         BAJA TENSION           504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590	501	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332091.522	9093669.124	BAJA TENSION	
504         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332209.245         9093663.482         BAJA TENSION           505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332495.692         9093653.954         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633	502	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332131.256	9093667.219	BAJA TENSION	
505         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332252.205         9093661.423         BAJA TENSION           506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633	503	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332175.915	9093665.079	BAJA TENSION	
506         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332291.869         9093659.522         BAJA TENSION           507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.	504	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332209.245	9093663.482	BAJA TENSION	
507         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332333.168         9093657.543         BAJA TENSION           508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.12	505	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332252.205	9093661.423	BAJA TENSION	
508         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332374.928         9093655.542         BAJA TENSION           509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932 <td>506</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Jose Santos Chocano</td> <td>332291.869</td> <td>9093659.522</td> <td>BAJA TENSION</td>	506	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332291.869	9093659.522	BAJA TENSION	
509         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332411.296         9093653.954         BAJA TENSION           510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	507	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332333.168	9093657.543	BAJA TENSION	
510         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332435.692         9093665.205         BAJA TENSION           511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	508	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332374.928	9093655.542	BAJA TENSION	
511         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332460.257         9093653.595         BAJA TENSION           512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	509	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332411.296	9093653.954	BAJA TENSION	
512         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332498.961         9093641.570         BAJA TENSION           513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	510	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332435.692	9093665.205	BAJA TENSION	
513         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332532.499         9093631.150         BAJA TENSION           514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	511	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332460.257	9093653.595	BAJA TENSION	
514         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332590.958         9093612.988         BAJA TENSION           515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	512	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332498.961	9093641.570	BAJA TENSION	
515         TOCACHE         Jr. Jose Santos Chocano         332633.062         9093599.907         MEDIA TENSION           516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	513	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332532.499	9093631.150	BAJA TENSION	
516         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332555.579         9093980.869         BAJA TENSION           517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	514	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332590.958	9093612.988	BAJA TENSION	
517         TOCACHE         Av. Fernando B. Terry         332541.128         9093943.210         BAJA TENSION           557         TOCACHE         Jr. Chorro San Juan         333688.932         9094304.303         BAJA TENSION	515	TOCACHE	Jr. Jose Santos Chocano	332633.062	9093599.907	MEDIA TENSION	
557 TOCACHE Jr. Chorro San Juan 333688.932 9094304.303 BAJA TENSION	516	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332555.579	9093980.869	BAJA TENSION	
	517	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332541.128	9093943.210	BAJA TENSION	
558 TOCACHE Jr. Chorro San Juan 333660.697 9094298.627 BAJA TENSION	557	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333688.932	9094304.303	BAJA TENSION	
	558	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333660.697	9094298.627	BAJA TENSION	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\agps.firmaperu.gob.pe\webb\vaitadador.xhtml



INFORME Página 38 de 61

		i agina oo ac or			
559	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333639.947	9094301.778	BAJA TENSION
560	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333622.221	9094304.471	BAJA TENSION
561	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333603.622	9094307.295	BAJA TENSION
562	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333580.066	9094310.879	BAJA TENSION
563	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333602.253	9094329.663	BAJA TENSION
564	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333584.132	9094334.213	BAJA TENSION
565	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333551.401	9094343.857	BAJA TENSION
566	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333519.961	9094353.121	BAJA TENSION
567	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333492.721	9094361.147	BAJA TENSION
568	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333460.653	9094370.596	BAJA TENSION
569	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333422.842	9094381.737	BAJA TENSION
570	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333338.208	9094794.487	MEDIA TENSION
571	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333351.534	9094826.353	MEDIA TENSION
572	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333361.370	9094849.873	MEDIA TENSION
573	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333372.031	9094875.365	BAJA TENSION
574	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333377.117	9094890.651	MEDIA TENSION
575	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333388.507	9094924.142	BAJA TENSION
576	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333397.375	9094950.219	MEDIA TENSION
577	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333409.465	9094985.768	BAJA TENSION
578	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333420.245	9095017.467	MEDIA TENSION
579	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333431.321	9095050.037	BAJA TENSION
580	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333441.963	9095081.330	BAJA TENSION
581	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333452.159	9095109.958	BAJA TENSION
582	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333461.431	9095135.954	BAJA TENSION
583	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333469.710	9095159.165	BAJA TENSION
584	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333480.439	9095189.248	BAJA TENSION
585	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333490.624	9095217.804	BAJA TENSION
586	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333503.645	9095254.313	BAJA TENSION
587	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333512.674	9095281.060	BAJA TENSION
588	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333523.041	9095311.894	BAJA TENSION
883	TOCACHE	Jr Jose Olaya	326913.087	9094436.490	BAJA TENSION
884	TOCACHE	Jr Jose Olaya	326907.128	9094459.248	BAJA TENSION
885	TOCACHE	Jr Jose Olaya	326901.681	9094480.051	BAJA TENSION
886	TOCACHE	Jr Jose Olaya	326898.179	9094493.429	BAJA TENSION
973	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332499.704	9094374.148	BAJA TENSION
974	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332487.305	9094328.586	BAJA TENSION
975	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332478.336	9094297.915	BAJA TENSION
1035	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332220.059	9093490.741	BAJA TENSION
1036	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332249.140	9093484.573	BAJA TENSION
1037	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332280.057	9093478.015	BAJA TENSION
1038	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332311.744	9093471.294	BAJA TENSION
1039	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332338.814	9093465.756	BAJA TENSION
1040	TOCACHE	Jr. Armando Pimentel	332375.366	9093464.042	MEDIA TENSION
1041	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333559.459	9093532.571	BAJA TENSION
1042	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333559.852	9093493.000	BAJA TENSION
1043	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.210	9093456.817	BAJA TENSION
1044	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.545	9093423.018	BAJA TENSION
1045	TOCACHE	Jr. Jose de San Martin	333560.957	9093381.481	BAJA TENSION
1046	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331811.043	9093866.433	BAJA TENSION
1047	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331846.681	9093866.713	BAJA TENSION
1048	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331879.634	9093866.972	BAJA TENSION
1049	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331915.911	9093867.256	BAJA TENSION
1050	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331958.762	9093867.593	BAJA TENSION
1051	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331985.912	9093867.806	BAJA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\appps.firmaperu.gob.pe\web/validador.xhtml



INFORME Página 39 de 61

1052	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	331996.470	9093867.583	BAJA TENSION
1057	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332572.855	9094124.327	MEDIA TENSION
1058	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332565.108	9094097.506	BAJA TENSION
1059	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332557.846	9094072.366	BAJA TENSION
1060	TOCACHE	Av. Fernando B. Terry	332554.004	9094059.064	BAJA TENSION
1061	TOCACHE	Pje. San Martin	327282.950	9094637.657	BAJA TENSION
1062	TOCACHE	Pje. San Martin	327290.409	9094600.512	BAJA TENSION
1151	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332905.252	9094540.176	BAJA TENSION
1152	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332876.312	9094548.969	BAJA TENSION
1153	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332842.180	9094559.333	BAJA TENSION
1154	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332810.200	9094569.045	BAJA TENSION
1155	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332773.040	9094580.329	BAJA TENSION
1156	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	332740.225	9094590.293	BAJA TENSION
1159	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333231.047	9094439.587	BAJA TENSION
1160	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333261.102	9094430.932	BAJA TENSION
1161	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333303.931	9094418.598	BAJA TENSION
1162	TOCACHE	Jr. Chorro San Juan	333328.005	9094410.968	BAJA TENSION
1163	TOCACHE	Jr. Jorge Chavez	333319.093	9094425.277	MEDIA TENSION
1	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332871.871	9094739.576	BAJA TENSION
2	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332878.927	9094767.342	BAJA TENSION
3	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332885.467	9094793.081	BAJA TENSION
12	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333235.107	9094520.772	MEDIA TENSION
13	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333224.735	9094490.611	MEDIA TENSION
14	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333214.803	9094461.732	MEDIA TENSION
39	TOCACHE	Av. Fernando Belaunde	332733.370	9094684.608	BAJA TENSION
40	TOCACHE	Av. Fernando Belaunde	332722.140	9094642.919	BAJA TENSION
41	TOCACHE	Av. Fernando Belaunde	332715.029	9094616.522	BAJA TENSION
42	TOCACHE	Av. Fernando Belaunde	332706.064	9094582.792	BAJA TENSION
49	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332576.075	9094639.910	BAJA TENSION
65		Jr. Leonardo Hidalgo	332156.726	9094561.021	MEDIA TENSION
70	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332055.167	9094539.696	BAJA TENSION
71	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332046.288	9094570.824	BAJA TENSION
72	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332039.798	9094593.576	BAJA TENSION
73	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332032.475	9094619.248	BAJA TENSION
188	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332360.264	9093890.665	BAJA TENSION
189	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332365.423	9093920.395	BAJA TENSION
190	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332370.144	9093947.603	BAJA TENSION
191	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332379.772	9093977.519	BAJA TENSION
192	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332391.928	9094014.869	BAJA TENSION
193	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332400.039	9094039.789	BAJA TENSION
194	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332410.169	9094070.911	BAJA TENSION
195	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332421.274	9094105.031	BAJA TENSION
196	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332432.460	9094139.399	BAJA TENSION
197	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332441.080	9094165.882	BAJA TENSION
198	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332447.805	9094189.413	BAJA TENSION
202	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332509.205	9094171.459	BAJA TENSION
203	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332520.505	9094211.152	BAJA TENSION
204	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332531.537	9094249.907	BAJA TENSION
205	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332541.351	9094284.382	BAJA TENSION
206	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332550.758	9094317.426	BAJA TENSION
207	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332559.065	9094346.607	BAJA TENSION
208	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332570.503	9094386.790	BAJA TENSION
265	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332752.010	9094322.831	BAJA TENSION
298	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333028.165	9094218.775	MEDIA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N'27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps\_imaperugob\_pe\webvaildador.xhtml



INFORME Página 40 de 61

303	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333108.257	9094170.267	BAJA TENSION
304	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333099.724	9094140.966	BAJA TENSION
363	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333022.729	9093841.453	BAJA TENSION
364	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333030.520	9093875.539	BAJA TENSION
365	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333040.426	9093909.020	BAJA TENSION
366	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333035.602	9093929.664	BAJA TENSION
367	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333064.918	9093920.303	BAJA TENSION
368	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333095.875	9093910.756	BAJA TENSION
369	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333130.447	9093900.094	BAJA TENSION
373	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333148.467	9093856.434	BAJA TENSION
374	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333176.427	9093853.740	BAJA TENSION
375	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333214.956	9093850.026	BAJA TENSION
376	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333235.218	9093848.074	MEDIA TENSION
377	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333274.700	9093844.269	MEDIA TENSION
378	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333312.582	9093840.618	MEDIA TENSION
379	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333333.994	9093838.554	BAJA TENSION
380	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333373.424	9093833.504	BAJA TENSION
384	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333436.199	9093796.325	BAJA TENSION
385	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333463.163	9093788.605	BAJA TENSION
386	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333495.174	9093779.490	BAJA TENSION
387	TOCACHE	Jr. Cesar Vallejo	333528.290	9093773.797	BAJA TENSION
404	TOCACHE	Jr. Abraham	332232.077	9093294.603	BAJA TENSION
408	TOCACHE	Jr. Mariano Melgar	332259.835	9093384.027	MEDIA TENSION
409	TOCACHE	Jr. Mariano Melgar	332305.282	9093377.964	BAJA TENSION
410	TOCACHE	Jr. Mariano Melgar	332341.992	9093373.008	MEDIA TENSION
432		Jr. German Rengifo	332738.078	9093562.168	BAJA TENSION
433		Jr. German Rengifo	332746.818	9093590.147	BAJA TENSION
434		Jr. German Rengifo	332757.259	9093623.571	BAJA TENSION
435		Jr. German Rengifo	332766.910	9093654.466	BAJA TENSION
436		Jr. German Rengifo	332774.380	9093680.624	BAJA TENSION
441	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332852.153	9093633.689	BAJA TENSION
447	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332957.334	9093633.728	BAJA TENSION
448	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332968.144	9093667.783	BAJA TENSION
449	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332979.599	9093703.871	BAJA TENSION
451	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	332990.378	9093740.411	BAJA TENSION
452	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333000.010	9093773.463	BAJA TENSION
521	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332648.166	9093933.453	BAJA TENSION
528		Jr. German Rengifo	332821.036	9093839.773	BAJA TENSION
529		Jr. German Rengifo	332811.451	9093808.898	BAJA TENSION
530		Jr. German Rengifo	332801.608	9093777.190	BAJA TENSION
538	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332887.649	9093754.508	BAJA TENSION
539	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332893.915	9093775.874	BAJA TENSION
540	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332902.712	9093805.870	MEDIA TENSION
541	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332911.645	9093836.333	BAJA TENSION
542	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332919.544	9093863.265	BAJA TENSION
543	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332928.567	9093894.034	MEDIA TENSION
544	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332938.593	9093928.224	BAJA TENSION
545	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332947.781	9093959.553	BAJA TENSION
546	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	332959.686	9094000.148	MEDIA TENSION
551	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332437.598	9093930.990	BAJA TENSION
552	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332448.572	9093966.767	BAJA TENSION
553	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332459.113	9094001.134	BAJA TENSION
554	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332468.960	9094033.236	BAJA TENSION
555	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332484.061	9094082.471	BAJA TENSION
		·			·

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\alphapps.firmaperu.gob.pe\webvalidador.xhtml



INFORME Página 41 de 61

SSE	IIII OIIIIE			i ugiliu +i uc vi			
TOCACHE	556	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332501.452	9094139.168	BAJA TENSION	
S72	570	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333338.208	9094794.487	MEDIA TENSION	
S73	571	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333351.534	9094826.353	MEDIA TENSION	
574         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333377.117         9094890.651         MEDIA TENSION           575         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333388.507         9094924.142         BAIA TENSION           576         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333389.375         9094950.219         MEDIA TENSION           577         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.465         9098017.667         MEDIA TENSION           578         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33340.245         9095017.667         MEDIA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333441.963         9095081.330         BAIA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095199.588         BAIA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333467.191         9095199.588         BAIA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33340.4971         9095189.248         BAIA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33340.624         9095217.804         BAIA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33340.644         9095254.313         BAIA TENSION	572	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333361.370	9094849.873	MEDIA TENSION	
575         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33388.507         9094924.142         BAJA TENSION           576         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333897.375         9094955.219         MEDIA TENSION           577         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.465         9094985.768         BAJA TENSION           578         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333420.245         9095050.037         BAJA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333421.963         9095081.330         BAJA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095135.954         BAJA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333469.710         9095135.955         BAJA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095129.165         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095129.186         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095254.313         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095280.313         BAJA TENSION	573	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333372.031	9094875.365	BAJA TENSION	
576         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333397.375         9094950.219         MEDIA TENSION           577         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.465         9095017.467         MEDIA TENSION           579         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333431.321         9095050.037         BAIA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333431.321         9095050.330         BAIA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.491         9095109.958         BAIA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095135.954         BAIA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333460.439         9095159.165         BAIA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333460.499         9095189.248         BAIA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333400.624         9095281.806         BAIA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095281.806         BAIA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333502.641         9095281.806         BAIA TENSION <tr< td=""><td>574</td><td>TOCACHE</td><td>Jr. Pedro Gomez</td><td>333377.117</td><td>9094890.651</td><td>MEDIA TENSION</td></tr<>	574	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333377.117	9094890.651	MEDIA TENSION	
577         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.465         9094985.768         BAJA TENSION           578         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333420.245         9095017.467         MEDIA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33341.321         9095050.037         BAJA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         33345.159         9095109.958         BAJA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095139.954         BAJA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333460.710         9095159.165         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333480.639         9095189.248         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095281.306         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333501.647         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095552.349         BAJA TENSION <t< td=""><td>575</td><td>TOCACHE</td><td>Jr. Pedro Gomez</td><td>333388.507</td><td>9094924.142</td><td>BAJA TENSION</td></t<>	575	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333388.507	9094924.142	BAJA TENSION	
578         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333420.245         9095017.467         MEDIA TENSION           579         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333431.321         9095050.337         BAIA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333451.196         9095090.333         BAIA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095135.954         BAIA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333469.710         9095135.955         BAIA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.624         9095217.804         BAIA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAIA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095218.313         BAIA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095311.894         BAIA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095550.808         BAIA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.865         9095550.808         BAIA TENSION	576	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333397.375	9094950.219	MEDIA TENSION	
579         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333431.321         9095050.037         BAJA TENSION           580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333451.963         9095081.330         BAJA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095189.958         BAJA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095189.948         BAJA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333409.624         9095189.165         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095189.188         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095281.1060         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095311.894         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095524.349         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333487.865         9095542.449         BAJA TENSION	577	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333409.465	9094985.768	BAJA TENSION	
580         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333441.963         9095081.330         BAJA TENSION           581         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095199.958         BAJA TENSION           582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461.431         9095139.594         BAJA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333460.439         9095189.248         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095254.313         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095281.318         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095550.3080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION </td <td>578</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Pedro Gomez</td> <td>333420.245</td> <td>9095017.467</td> <td>MEDIA TENSION</td>	578	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333420.245	9095017.467	MEDIA TENSION	
S81	579	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333431.321	9095050.037	BAJA TENSION	
582         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333461-431         9095135-954         BAJA TENSION           583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333460-710         9095189-165         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490-624         9095189-248         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490-624         9095217-804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503-645         9095254-313         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333592-041         9095261.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497-883         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.349         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095471.160         BAJA TENSION	580	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333441.963	9095081.330	BAJA TENSION	
583         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333469.710         9095159.165         BAJA TENSION           584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333480.439         9095189.248         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095281.060         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           590         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333476.655         9095527.484         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095547.160         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095547.59         BAJA TENSION </td <td>581</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Pedro Gomez</td> <td>333452.159</td> <td>9095109.958</td> <td>BAJA TENSION</td>	581	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333452.159	9095109.958	BAJA TENSION	
584         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333480.439         9095189.248         BAJA TENSION           585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         909524.313         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333489.783         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333489.783         9095523.494         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333487.655         9095520.486         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095547.599         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333479.466         9095547.599         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333479.466         909547.1160         BAJA TENSI	582	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333461.431	9095135.954	BAJA TENSION	
585         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333490.624         9095217.804         BAJA TENSION           586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095254.313         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095552.349         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.349         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333476.655         9095527.484         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.599         9095477.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.599         9095447.599         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.599         9095447.599         BAJA TENS	583	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333469.710	9095159.165	BAJA TENSION	
586         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333503.645         9095254.313         BAJA TENSION           587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095311.894         BAJA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095552.349         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333480.782         9095540.686         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.665         9095540.686         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.666         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.666         9095547.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095471.50         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333439.535         909547.59         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.909         9095381.052         BAJA TENS	584	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333480.439	9095189.248	BAJA TENSION	
587         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333512.674         9095281.060         BAJA TENSION           588         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095311.894         BAJA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333486.282         9095523.249         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095527.484         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095541.160         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095411.387         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         909541.1387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         B	585	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333490.624	9095217.804	BAJA TENSION	
588         TOCACHE         Jr. Pedro Gomez         333523.041         9095311.894         BAJA TENSION           592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333489.753         9095552.349         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333486.282         9095540.686         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.666         9095503.291         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         909541.387         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.909         9095381.052         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.939         9095381.592         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.297         9095341.399         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095249.489         B	586	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333503.645	9095254.313	BAJA TENSION	
592         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333497.883         9095563.080         BAJA TENSION           593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333489.753         9095552.349         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333486.282         9095552.349         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333476.655         9095527.484         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095285.721         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33346.532         9095285.721         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.532         9095249.489	587	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333512.674	9095281.060	BAJA TENSION	
593         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333489.753         9095552.349         BAJA TENSION           594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333486.282         9095540.686         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095471.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095413.334         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         3333406.597         9095214.589         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         3333406.597         9095121.687	588	TOCACHE	Jr. Pedro Gomez	333523.041	9095311.894	BAJA TENSION	
594         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333486.282         9095540.686         BAJA TENSION           595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095381.359         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095381.4599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.599         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.683         9095211.687	592	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333497.883	9095563.080	BAJA TENSION	
595         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333478.655         9095527.484         BAJA TENSION           596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095447.599         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095343.334         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095343.334         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         3333406.597         9095249.489         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           606         Jr. Esteban Delgado         333351.038         9095193.086         BAJA TENSION	593	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333489.753	9095552.349	BAJA TENSION	
596         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333470.466         9095503.291         BAJA TENSION           597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095447.599         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333429.090         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333341.599         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333341.599         BAJA TENSION           606         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095249.489         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.645         9095105.508         BAJA TENSION           608         TOCACHE	594	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333486.282	9095540.686	BAJA TENSION	
597         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333459.590         9095471.160         BAJA TENSION           598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095447.599         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333429.090         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095285.721         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095249.489         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333377.284         9095108.386         BAJA TENSION <td>595</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Esteban Delgado</td> <td>333478.655</td> <td>9095527.484</td> <td>BAJA TENSION</td>	595	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333478.655	9095527.484	BAJA TENSION	
598         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333451.615         9095447.599         BAJA TENSION           599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333439.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33349.909         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095343.334         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333317.763         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33331.038         9095200.570         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.284         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.645         9095138.355         MEDIA TENSION	596	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333470.466	9095503.291	BAJA TENSION	
599         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333439.358         9095411.387         BAJA TENSION           600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333429.090         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095343.334         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333372.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333327.282         9095133.855         MEDIA TENSION </td <td>597</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Esteban Delgado</td> <td>333459.590</td> <td>9095471.160</td> <td>BAJA TENSION</td>	597	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333459.590	9095471.160	BAJA TENSION	
600         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333429.090         9095381.052         BAJA TENSION           601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095343.334         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095249.489         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333361.038         9095210.570         BAJA TENSION           606         Jr. Esteban Delgado         333361.038         9095210.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095193.086         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333337.282         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333332.012         9095105.524         BAJA TENSION	598	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333451.615	9095447.599	BAJA TENSION	
601         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333416.323         9095343.334         BAJA TENSION           602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         90952849.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095130.886         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333337.282         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333322.802         9095138.352         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095085.685         BAJA TENSION<	599	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333439.358	9095411.387	BAJA TENSION	
602         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333406.597         9095314.599         BAJA TENSION           603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333384.559         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095105.524         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095085.685         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION	600	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333429.090	9095381.052	BAJA TENSION	
603         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333396.823         9095285.721         BAJA TENSION           604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333384.559         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095201.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095183.355         MEDIA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095005.108         BAJA TENSION	601	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333416.323	9095343.334	BAJA TENSION	
604         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333384.559         9095249.489         BAJA TENSION           605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095201.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333361.038         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333370.624         9095025.078         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION	602	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333406.597	9095314.599	BAJA TENSION	
605         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333371.763         9095211.687         BAJA TENSION           606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33327.747         9094996.307         BAJA TENSION	603	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333396.823	9095285.721	BAJA TENSION	
606         Jr. Los Conquistadores         333361.038         9095200.570         BAJA TENSION           607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333326.859         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION	604	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333384.559	9095249.489	BAJA TENSION	
607         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333366.645         9095193.086         BAJA TENSION           608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33327.264         9094927.737         <	605	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333371.763	9095211.687	BAJA TENSION	
608         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333357.284         9095167.814         BAJA TENSION           609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         33337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333285.724         9094927.306	606		Jr. Los Conquistadores	333361.038	9095200.570	BAJA TENSION	
609         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333346.372         9095138.355         MEDIA TENSION           610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333272.189         9094927.306	607	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333366.645	9095193.086	BAJA TENSION	
610         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333337.282         9095113.812         BAJA TENSION           611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.206	608	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333357.284	9095167.814	BAJA TENSION	
611         TOCACHE         Jr. Grimaldo Reategui         333323.012         9095105.524         BAJA TENSION           612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226	609	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333346.372	9095138.355	MEDIA TENSION	
612         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333326.859         9095085.685         BAJA TENSION           613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Seteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519	610	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333337.282	9095113.812	BAJA TENSION	
613         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333316.892         9095054.280         BAJA TENSION           614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436	611	TOCACHE	Jr. Grimaldo Reategui	333323.012	9095105.524	BAJA TENSION	
614         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333307.624         9095025.078         BAJA TENSION           615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION </td <td>612</td> <td>TOCACHE</td> <td>Jr. Esteban Delgado</td> <td>333326.859</td> <td>9095085.685</td> <td>BAJA TENSION</td>	612	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333326.859	9095085.685	BAJA TENSION	
615         TOCACHE         Jr. Sara Anita         333291.999         9095009.130         BAJA TENSION           616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	613	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333316.892	9095054.280	BAJA TENSION	
616         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333297.747         9094996.231         BAJA TENSION           617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	614	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333307.624	9095025.078	BAJA TENSION	
617         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333285.386         9094963.007         BAJA TENSION           618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	615	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333291.999	9095009.130	BAJA TENSION	
618         TOCACHE         Jr. Esteban Delgado         333272.264         9094927.737         BAJA TENSION           619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	616	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333297.747	9094996.231	BAJA TENSION	
619         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333283.393         9094911.186         BAJA TENSION           620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	617	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333285.386	9094963.007	BAJA TENSION	
620         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333256.724         9094920.501         BAJA TENSION           621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	618	TOCACHE	Jr. Esteban Delgado	333272.264	9094927.737	BAJA TENSION	
621         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333237.189         9094927.306         BAJA TENSION           622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	619	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	333283.393	9094911.186	BAJA TENSION	
622         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333208.711         9094937.226         BAJA TENSION           623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	620	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	333256.724	9094920.501	BAJA TENSION	
623         TOCACHE         Jr. Jacinta Cartagena         333184.903         9094945.519         BAJA TENSION           624         Jr. German Rengifo         333170.144         9094958.436         BAJA TENSION	621	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	333237.189	9094927.306	BAJA TENSION	
624 Jr. German Rengifo 333170.144 9094958.436 BAJA TENSION	622	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	333208.711	9094937.226	BAJA TENSION	
	623	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	333184.903	9094945.519	BAJA TENSION	
625 Jr. German Rengifo 333161.046 9094932.741 BAJA TENSION	624		Jr. German Rengifo	333170.144	9094958.436	BAJA TENSION	
	625		Jr. German Rengifo	333161.046	9094932.741	BAJA TENSION	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\appps.firmaperu.gob.pe\web/validador.xhtml



INFORME Página 42 de 61

				- 3	
626		Jr. German Rengifo	333151.086	9094900.204	BAJA TENSION
627		Jr. German Rengifo	333137.949	9094857.283	BAJA TENSION
628	TOCACHE	Jr. Andres A. Caceres	333020.664	9095175.146	BAJA TENSION
629	TOCACHE	Jr. Andres A. Caceres	332989.175	9095186.526	BAJA TENSION
630	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	333001.402	9095165.855	BAJA TENSION
631	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332991.832	9095132.269	BAJA TENSION
632	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332981.113	9095100.248	BAJA TENSION
633	TOCACHE	Jr. Sara Anita	332996.118	9095104.334	BAJA TENSION
634	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333029.408	9095093.603	BAJA TENSION
635	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333065.152	9095082.080	BAJA TENSION
636	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333093.699	9095072.877	BAJA TENSION
637	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333118.535	9095064.871	BAJA TENSION
638	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333147.594	9095055.503	BAJA TENSION
639	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333173.316	9095047.211	BAJA TENSION
640	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333202.469	9095037.813	BAJA TENSION
641	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333234.682	9095027.429	BAJA TENSION
642	TOCACHE	Jr. Sara Anita	333264.946	9095017.673	BAJA TENSION
645	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332962.127	9095037.147	BAJA TENSION
646	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332955.829	9095009.608	BAJA TENSION
647	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332950.758	9094987.436	BAJA TENSION
648	TOCACHE	Jr. Jacinta Cartagena	332956.552	9094975.611	BAJA TENSION
649	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332945.480	9094966.275	BAJA TENSION
650	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332938.636	9094942.974	BAJA TENSION
651	TOCACHE	Jr. Ramon Castilla	332931.977	9094920.303	BAJA TENSION
652	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332701.658	9094817.667	BAJA TENSION
653	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332701.036	9094842.901	BAJA TENSION
654	TOCACHE	Jr. Tupac Amaru	332716.162	9094876.239	BAJA TENSION
681	TOCACHE	Jr. German Rengifo	333079.849	9094672.948	BAJA TENSION
682		Jr. German Rengifo	333088.929	9094702.056	BAJA TENSION
683		Jr. German Rengifo	333098.045	9094731.277	BAJA TENSION
684	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331326.210	9096657.210	MEDIA TENSION
685	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331320.210	9096577.928	MEDIA TENSION
686	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331416.297	9096550.666	BAJA TENSION
687	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331442.246	9096519.975	BAJA TENSION
688	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331472.971	9096483.638	BAJA TENSION
689	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331504.583	9096446.251	BAJA TENSION
690	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331550.941	9096391.424	BAJA TENSION
	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331576.844	9096360.789	BAJA TENSION
691 692	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331598.354	9096335.349	BAJA TENSION
693	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331624.902	9096303.951	BAJA TENSION  BAJA TENSION
694	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331657.291	9096265.645	BAJA TENSION  BAJA TENSION
	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio		9096242.740	BAJA TENSION  BAJA TENSION
695	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331676.658	9096242.740	BAJA TENSION  BAJA TENSION
696 697		Av. Carretera Rio	331697.761		
698	ALMENDRAS ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331719.450 331743.739	9096192.130 9096163.405	BAJA TENSION BAJA TENSION
	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331743.739	9096132.204	BAJA TENSION  BAJA TENSION
699 700	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331770.120	9096132.204	BAJA TENSION  BAJA TENSION
		Av. Carretera Rio			
701	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331833.457	9096057.297	BAJA TENSION MEDIA TENSION
702 703	ALMENDRAS ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331870.256 331910.497	9096013.774 9095966.182	MEDIA TENSION BAJA TENSION
703	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331910.497	9095966.182	BAJA TENSION  BAJA TENSION
705	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	331973.077	9095843.646	BAJA TENSION  BAJA TENSION
706	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332061.930	9095787.085	BAJA TENSION  BAJA TENSION
		Av. Carretera Rio			
707	ALMENDRAS		332102.575	9095739.015	BAJA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\agps.firmaperu.gob.pe\webb\vaitadador.xhtml



INFORME Página 43 de 61

708	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332135.646	9095699.902	BAJA TENSION
709	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332164.018	9095666.346	BAJA TENSION
710	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332191.386	9095633.979	BAJA TENSION
711	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332217.279	9095603.356	BAJA TENSION
712	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332245.313	9095570.201	BAJA TENSION
713	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332275.329	9095534.805	BAJA TENSION
714	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332334.479	9095469.616	BAJA TENSION
715	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332353.717	9095443.311	BAJA TENSION
716	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332374.964	9095414.260	BAJA TENSION
717	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332398.826	9095381.634	BAJA TENSION
718	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332420.456	9095352.060	BAJA TENSION
719	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332437.629	9095328.580	MEDIA TENSION
720	ALMENDRAS	Av. Carretera Rio	332458.034	9095300.680	BAJA TENSION
735	TOCACHE	Jr. Malecon German	333743.632	9094438.647	BAJA TENSION
736	TOCACHE	Jr. Malecon German	333754.082	9094463.514	BAJA TENSION
737	TOCACHE	Jr. Malecon German	333764.855	9094490.682	BAJA TENSION
738	TOCACHE	Jr. Malecon German	333774.919	9094516.062	BAJA TENSION
739	TOCACHE	Jr. Malecon German	333785.523	9094550.338	BAJA TENSION
740	TOCACHE	Jr. Malecon German	333793.405	9094576.050	BAJA TENSION
741	TOCACHE	Jr. Malecon German	333800.014	9094597.606	BAJA TENSION
742	TOCACHE	Jr. Malecon German	333805.143	9094623.945	BAJA TENSION
743	TOCACHE	Jr. Malecon German	333809.368	9094651.070	BAJA TENSION
747	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334942.207	9094733.278	BAJA TENSION
748	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334936.660	9094714.710	BAJA TENSION
749	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334930.527	9094694.181	BAJA TENSION
750	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334916.495	9094671.395	BAJA TENSION
751	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334908.645	9094649.300	BAJA TENSION
752	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334897.100	9094616.761	BAJA TENSION
753	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334884.150	9094580.260	BAJA TENSION
754	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334872.380	9094547.088	BAJA TENSION
755	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334866.515	9094507.456	BAJA TENSION
756	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334844.412	9094445.741	BAJA TENSION
757	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334833.956	9094416.547	BAJA TENSION
758	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334818.230	9094372.637	BAJA TENSION
759	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334805.895	9094338.195	BAJA TENSION
760	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334790.160	9094294.258	BAJA TENSION
761	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334775.811	9094254.193	BAJA TENSION
762	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334762.924	9094218.211	BAJA TENSION
763	SARITA COLONIA	Jr la Unión	334746.825	9094173.259	BAJA TENSION
764	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	335023.976	9094760.894	BAJA TENSION
765	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	335007.963	9094715.762	MEDIA TENSION
766	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334992.277	9094671.553	BAJA TENSION
767	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334979.689	9094636.074	BAJA TENSION
768	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334961.170	9094583.876	BAJA TENSION
769	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334945.759	9094540.443	BAJA TENSION
770	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334931.106	9094499.143	BAJA TENSION
771	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334919.567	9094466.621	BAJA TENSION
772	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334907.369	9094432.240	BAJA TENSION
773	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334895.945	9094400.043	BAJA TENSION
774	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334881.363	9094358.943	BAJA TENSION
775	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334870.409	9094328.070	BAJA TENSION
776	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334851.878	9094275.841	MEDIA TENSION
777	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334834.803	9094227.715	BAJA TENSION
778	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334818.660	9094182.215	BAJA TENSION
	•		-		-

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\agonagos firmaperu.gob.pe\/veb/validador.xhtml



INFORME Página 44 de 61

				- 3	
779	SARITA COLONIA	Av. 10 de Agosto	334809.538	9094156.507	MEDIA TENSION
781		Jr. Carlos Arevalo	331123.441	9094531.820	BAJA TENSION
782		Jr. Carlos Arevalo	331151.611	9094539.372	BAJA TENSION
783		Jr. Carlos Arevalo	331184.776	9094548.264	BAJA TENSION
784		Jr. Carlos Arevalo	331211.879	9094555.530	MEDIA TENSION
785		Jr. Carlos Arevalo	331250.253	9094565.817	BAJA TENSION
786		Jr. Carlos Arevalo	331298.982	9094578.881	MEDIA TENSION
787		Jr. Carlos Arevalo	331374.626	9094599.161	MEDIA TENSION
788	TOCACHE	Av. Jose A. Quiñonez	331412.435	9094626.814	BAJA TENSION
789	TOCACHE	Av. Jose A. Quiñonez	331404.137	9094657.956	MEDIA TENSION
790	TOCACHE	Av. Jose A. Quiñonez	331395.129	9094691.766	BAJA TENSION
791	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331370.764	9094695.457	BAJA TENSION
792	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331401.481	9094702.702	BAJA TENSION
793	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331428.774	9094709.907	BAJA TENSION
794	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331450.190	9094715.561	BAJA TENSION
795	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331475.817	9094722.327	BAJA TENSION
796	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331475.909	9094749.908	BAJA TENSION
797	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331484.137	9094708.300	BAJA TENSION
798	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331491.354	9094679.330	BAJA TENSION
799	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331495.188	9094663.939	BAJA TENSION
800	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331499.539	9094646.469	BAJA TENSION
801	TOCACHE	Jr. Jose Araujo	331506.072	9094628.729	BAJA TENSION
802	1.00/10/12	Jr. Carlos Arevalo	331527.858	9094646.441	BAJA TENSION
803		Jr. Carlos Arevalo	331553.810	9094653.173	BAJA TENSION
804		Jr. Carlos Arevalo	331594.671	9094663.772	BAJA TENSION
805		Jr. Carlos Arevalo	331632.974	9094673.707	BAJA TENSION
806		Jr. Carlos Arevalo	331669.491	9094683.180	BAJA TENSION
807		Jr. Carlos Arevalo	331715.970	9094695.236	MEDIA TENSION
808		Jr. Carlos Arevalo	331746.270	9094703.095	BAJA TENSION
809		Jr. Carlos Arevalo	331775.197	9094710.598	BAJA TENSION
810		Jr. Carlos Arevalo	331818.679	9094721.877	BAJA TENSION
811		Jr. Carlos Arevalo	331849.324	9094729.826	BAJA TENSION
812		Jr. Carlos Arevalo	331885.338	9094739.168	BAJA TENSION
813		Jr. Carlos Arevalo	331919.008	9094748.056	BAJA TENSION
814		Jr. Cecilio	331903.161	9094755.476	MEDIA TENSION
815		Jr. Cecilio	331894.482	9094785.226	BAJA TENSION
816		Jr. Cecilio	331884.363	9094819.911	MEDIA TENSION
817	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331900.037	9094836.430	MEDIA TENSION
818	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331931.411	9094844.509	BAJA TENSION
819	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331968.786	9094854.133	MEDIA TENSION
820	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	331994.814	9094861.230	BAJA TENSION
821	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	331987.690	9094847.248	BAJA TENSION
822	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	331996.149	9094813.075	BAJA TENSION
823	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332006.651	9094770.654	BAJA TENSION
824	TOCACHE	Jr. Jose M. Panduro	332000.031	9094741.144	BAJA TENSION
825	. 5 5	Jr. Carlos Arevalo	332014.221	9094768.019	BAJA TENSION
826		Jr. Carlos Arevalo	332052.827	9094778.922	BAJA TENSION
827		Jr. Carlos Arevalo	332084.139	9094787.946	BAJA TENSION
828		Jr. Carlos Arevalo	332114.556	9094795.826	BAJA TENSION
829		Jr. Leonardo Hidalgo	332106.442	9094799.639	BAJA TENSION
830		Jr. Leonardo Hidalgo	332098.885	9094826.556	BAJA TENSION
831		Jr. Leonardo Hidalgo	332091.084	9094854.345	BAJA TENSION
832		Jr. Leonardo Hidalgo	332085.059	9094875.808	BAJA TENSION
833	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	332097.569	9094885.586	BAJA TENSION
200					

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\agps.firmaperu.gob.pe\webb\vaitadador.xhtml



INFORME Página 45 de 61

834	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	332128.576	9094894.252	BAJA TENSION
835	TOCACHE	Av. Victor Arevalo	332156.428	9094902.036	BAJA TENSION
851	TOCACHE	Jr. Hildebrando	332336.551	9094752.992	BAJA TENSION
852	TOCACHE	Jr. Hildebrando	332311.083	9094786.051	BAJA TENSION
853	TOCACHE	Jr. Hildebrando	332293.240	9094807.038	BAJA TENSION
862		Jr. Rafael Ventamilla	332526.297	9094930.710	BAJA TENSION
887	TOCACHE	Jr 28 de Julio	328954.250	9094331.917	BAJA TENSION
888	TOCACHE	Av. Julio Shahuano	328943.433	9094320.544	BAJA TENSION
889	TOCACHE	Av. Julio Shahuano	328980.498	9094325.071	BAJA TENSION
890	TOCACHE	Av. Julio Shahuano	329005.773	9094329.218	BAJA TENSION
891	TOCACHE	Av. Julio Shahuano	329028.693	9094332.979	BAJA TENSION
892	TOCACHE	Av. Julio Shahuano	329069.646	9094339.698	BAJA TENSION
893	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329105.468	9094361.624	BAJA TENSION
894	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329104.350	9094408.635	BAJA TENSION
895	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329103.637	9094438.646	BAJA TENSION
899	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329094.627	9094155.482	BAJA TENSION
900	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329097.846	9094186.324	BAJA TENSION
901	TOCACHE	Jr. 2 de Mayo	329100.990	9094216.445	BAJA TENSION
905	TOCACHE VIEJO	Jr. Pucayacu	329170.861	9094234.000	BAJA TENSION
906	TOCACHE VIEJO	Jr. Pucayacu	329171.509	9094254.842	BAJA TENSION
907	TOCACHE VIEJO	Jr. Pucayacu	329172.628	9094290.824	BAJA TENSION
908	TOCACHE VIEJO	Jr. Pucayacu	329181.580	9094324.468	BAJA TENSION
909	TOCACHE VIEJO	Av. Julio Shahuano	329166.459	9094347.174	BAJA TENSION
910	TOCACHE VIEJO	Av. Julio Shahuano	329124.264	9094346.157	BAJA TENSION
911	TOCACHE VIEJO	Jr. Agapito Mariñas	330593.868	9094359.757	BAJA TENSION
912	TOCACHE VIEJO	Jr. Agapito Marinas	330615.064	9094302.476	MEDIA TENSION
937	TOCACHE VIEJO	Av. Jose A. Quiñonez	331437.906	9094521.984	MEDIA TENSION
938	TOCACHE VIEJO	Av. Jose A. Quiñonez	331431.091	9094554.779	BAJA TENSION
939	TOCACHE VIEJO	Av. Jose A. Quiñonez	331425.063	9094583.786	MEDIA TENSION
940	TOCACHE VIEJO	Jr. Malecon German	333622.901	9094063.598	BAJA TENSION
941	TOCACHE VIEJO	Jr. Malecon German	333617.217	9094034.763	BAJA TENSION
948	TOCACHE VIEJO	Jr. Cecilio Shapiama	332005.089	9094371.895	BAJA TENSION
949	TOCACHE VIEJO	Jr. Cecilio Shapiama	332010.608	9094347.666	BAJA TENSION
950	TOCACHE VIEJO	Jr. Cecilio Shapiama	332015.100	9094327.947	BAJA TENSION
951	TOCACHE VIEJO	Jr. Cecilio Shapiama	332021.243	9094300.981	BAJA TENSION
956	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose M. Panduro	332114.621	9094334.456	BAJA TENSION
960		Jr. Leonardo Hidalgo	332208.374	9094358.600	MEDIA TENSION
973	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332499.704	9094374.148	BAJA TENSION
974	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332487.305	9094328.586	BAJA TENSION
975	TOCACHE	Jr. Euterio Bazan	332478.336	9094297.915	BAJA TENSION
979	TOCACHE VIEJO	Via de Evitamiento	332954.036	9095501.396	BAJA TENSION
980	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332960.753	9095472.981	BAJA TENSION
981	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332948.222	9095436.275	BAJA TENSION
982	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332937.457	9095404.742	BAJA TENSION
983	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332926.729	9095373.320	BAJA TENSION
984	TOCACHE VIEJO	Jr. Delia Silva	332915.584	9095369.792	BAJA TENSION
985	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332916.089	9095336.119	BAJA TENSION
986	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332906.871	9095302.750	BAJA TENSION
987		Jr. Leoncio Prado	332892.970	9095289.115	BAJA TENSION
988	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332898.222	9095269.517	BAJA TENSION
989	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332888.730	9095236.151	BAJA TENSION
990	TOCACHE VIEJO	Av. Fernando Belaunde	332881.126	9095203.332	BAJA TENSION
991	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332876.646	9095218.079	BAJA TENSION
992	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332843.852	9095227.797	BAJA TENSION
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N'27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps\_imaperugob\_pe\webvaildador.xhtml



INFORME Página 46 de 61

993	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332806.284	9095238.929	BAJA TENSION
994	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332777.652	9095247.413	BAJA TENSION
995	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332746.036	9095256.781	BAJA TENSION
996	TOCACHE VIEJO	Jr. Andres A. Caceres	332716.050	9095265.397	BAJA TENSION
997	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332724.910	9095253.269	BAJA TENSION
998	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332716.332	9095220.007	BAJA TENSION
999	TOCACHE VIEJO	Jr. Miguel Grau	332694.004	9095194.366	BAJA TENSION
1000	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332699.074	9095163.718	BAJA TENSION
1001	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332689.140	9095133.608	BAJA TENSION
1003	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332675.928	9095094.000	BAJA TENSION
1004	TOCACHE VIEJO	Jr. Alfonso Ugarte	332664.586	9095060.426	BAJA TENSION
1005	TOCACHE VIEJO	Jr. Miguel Grau	332821.415	9095158.752	BAJA TENSION
1006	TOCACHE VIEJO	Jr. Miguel Grau	332786.107	9095169.293	BAJA TENSION
1007	TOCACHE VIEJO	Jr. Miguel Grau	332752.296	9095179.387	BAJA TENSION
1008	TOCACHE VIEJO	Jr. Miguel Grau	332729.086	9095186.317	BAJA TENSION
1009	TOCACHE VIEJO	Jr. Huallaga	333740.033	9095180.657	BAJA TENSION
1010	TOCACHE VIEJO	Jr. Huallaga	333704.517	9095193.081	BAJA TENSION
1015	TOCACHE	Jr. Los Conquistadores	333676.432	9095093.583	BAJA TENSION
1016		Jr. Los Conquistadores	333644.004	9095105.012	BAJA TENSION
1017		Jr. Los Conquistadores	333604.407	9095118.967	BAJA TENSION
1018		Jr. Los Conquistadores	333574.075	9095129.657	BAJA TENSION
1019		Jr. Los Conquistadores	333552.679	9095137.198	BAJA TENSION
1020		Jr. Los Conquistadores	333517.349	9095149.649	BAJA TENSION
1021		Jr. Los Conquistadores	333485.261	9095160.958	BAJA TENSION
1027	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose B. Alcedo	332340.185	9093563.026	BAJA TENSION
1028	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose B. Alcedo	332308.466	9093566.669	BAJA TENSION
1029	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose B. Alcedo	332275.249	9093570.484	BAJA TENSION
1030	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose B. Alcedo	332243.902	9093574.084	BAJA TENSION
1031	TOCACHE VIEJO	Jr. Jose B. Alcedo	332196.847	9093579.488	BAJA TENSION
1032	TOCACHE VIEJO	Jr. Manco Capac	332202.016	9093569.413	BAJA TENSION
1033	TOCACHE VIEJO	Jr. Manco Capac	332199.264	9093544.991	BAJA TENSION
1034	TOCACHE VIEJO	Jr. Manco Capac	332197.186	9093522.024	BAJA TENSION
1054	TOCACHE VIEJO	Jr. Luis Dominguez	332374.294	9094163.125	BAJA TENSION
1055	TOCACHE VIEJO	Jr. Luis Dominguez	332396.856	9094166.836	BAJA TENSION
1056	TOCACHE VIEJO	Jr. Luis Dominguez	332423.148	9094171.162	BAJA TENSION
1082	TOCACHE VIEJO	Jr. La Libertad	334856.835	9094200.940	BAJA TENSION
1083	TOCACHE VIEJO	Jr. La Libertad	334889.757	9094190.938	BAJA TENSION
1084	TOCACHE VIEJO	Jr. Huamachuco	334912.522	9094200.221	BAJA TENSION
1085	TOCACHE VIEJO	Jr. Libertad	334710.861	9094261.240	BAJA TENSION
1086	TOCACHE VIEJO	Jr. Libertad	334730.647	9094252.564	BAJA TENSION
1087	TOCACHE VIEJO	Jr. Libertad	334755.991	9094241.450	BAJA TENSION
1088	TOCACHE VIEJO	Jr. Roma	331634.039	9096375.565	BAJA TENSION
1089	TOCACHE VIEJO	Jr. Roma	331614.226	9096398.316	BAJA TENSION
1090	TOCACHE VIEJO	Jr. Amsterdam	331602.559	9096398.729	BAJA TENSION
1091	TOCACHE VIEJO	Jr. Amsterdam	331633.622	9096423.779	BAJA TENSION
1092	TOCACHE VIEJO	Jr. Budapest	331660.052	9096426.413	BAJA TENSION
1093	TOCACHE VIEJO	Jr. Budapest	331681.811	9096402.501	BAJA TENSION
1094	TOCACHE VIEJO	Jr. Budapest	331711.507	9096369.866	BAJA TENSION
1095	TOCACHE VIEJO	Jr. Budapest	331738.602	9096340.090	BAJA TENSION
1096	TOCACHE VIEJO	Jr. Budapest	331763.794	9096312.405	BAJA TENSION
1097	TOCACHE VIEJO	Jr Berlin	331786.920	9096306.563	BAJA TENSION
1098	TOCACHE VIEJO	Jr Berlin	331763.226	9096285.744	BAJA TENSION
1099	TOCACHE VIEJO	Jr Berlin	331728.556	9096253.554	BAJA TENSION
1100	TOCACHE VIEJO	Jr Berlin	331704.413	9096231.137	MEDIA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N'27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps\_imaperugob\_pe\webvaildador.xhtml



INFORME Página 47 de 61

1102	TOCACHE VIEJO	Jr. Leonardo Hidalgo	332045.713	9095010.035	BAJA TENSION
1103	TOCACHE VIEJO	Jr. Leonardo Hidalgo	332055.984	9094972.558	BAJA TENSION
1104	TOCACHE VIEJO	Jr. Leonardo Hidalgo	332064.589	9094939.647	BAJA TENSION
1105	TOCACHE VIEJO	Jr. Leonardo Hidalgo	332071.797	9094912.082	BAJA TENSION
1106	TOCACHE VIEJO	Jr. Malecon German	333835.935	9094902.366	BAJA TENSION
1107	TOCACHE VIEJO	Jr. Malecon German	333835.185	9094866.701	BAJA TENSION
1108	TOCACHE VIEJO	Jr. Malecon German	333823.968	9094822.513	BAJA TENSION
1129	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332038.670	9093974.773	BAJA TENSION
1130	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332075.792	9093984.615	BAJA TENSION
1131	TOCACHE VIEJO	Jr. Cecilio	332090.601	9094005.961	BAJA TENSION
1132	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332110.786	9093993.081	BAJA TENSION
1133	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332140.903	9094000.386	BAJA TENSION
1134	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332181.165	9094010.153	BAJA TENSION
1135	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332210.984	9094017.386	BAJA TENSION
1136	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332244.088	9094025.416	BAJA TENSION
1137	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332284.112	9094035.124	BAJA TENSION
1138	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332318.401	9094043.442	BAJA TENSION
1139	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332353.992	9094052.075	BAJA TENSION
1140	TOCACHE VIEJO	Jr. Los Jardines	332388.974	9094060.560	BAJA TENSION
1148	TOCACHE VIEJO	Jr. German Rengifo	333050.095	9094584.380	BAJA TENSION
1149	TOCACHE VIEJO	Jr. German Rengifo	333062.131	9094615.115	BAJA TENSION
1150	TOCACHE VIEJO	Jr. German Rengifo	333069.599	9094641.488	BAJA TENSION
1157	TOCACHE VIEJO	Jr. Fernando Belaunde	332733.042	9094596.865	BAJA TENSION
1158	TOCACHE VIEJO	Jr. Fernando Belaunde	332727.243	9094576.175	BAJA TENSION
1219	TOCACHE VIEJO	Jr Víctor Andres	327109.366	9094485.654	BAJA TENSION
1220	TOCACHE VIEJO	Jr Victor Andres	327102.060	9094510.638	BAJA TENSION
1221	TOCACHE VIEJO	Jr Victor Andres	327093.398	9094540.256	BAJA TENSION
1239	TOCACHE VIEJO	Jr. Ramon Castilla	332859.172	9094671.998	BAJA TENSION
1240	TOCACHE VIEJO	Jr. Ramon Castilla	332867.721	9094705.049	BAJA TENSION
1244	TOCACHE VIEJO	Jr. Cuarto Sector	328063.003	9094448.548	BAJA TENSION
1245	TOCACHE VIEJO	Jr. Cuarto Sector	328062.272	9094408.080	BAJA TENSION
1246	TOCACHE VIEJO	Jr. Cuarto Sector	328061.367	9094378.310	BAJA TENSION
1247	TOCACHE VIEJO	Av. Eloy Begazo	328031.527	9094386.915	BAJA TENSION
1248	TOCACHE VIEJO	Av. Eloy Begazo	328002.856	9094388.105	BAJA TENSION
1249	TOCACHE VIEJO	Av. Eloy Begazo	327970.804	9094389.435	BAJA TENSION
1250	TOCACHE VIEJO	Av. Eloy Begazo	327932.362	9094391.031	BAJA TENSION
1251	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327923.468	9094421.189	BAJA TENSION
1252	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327924.368	9094386.828	BAJA TENSION
1253	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327924.008	9094376.367	BAJA TENSION
1254	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327922.624	9094336.093	BAJA TENSION
1255	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327921.375	9094299.780	BAJA TENSION
1256	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327920.227	9094266.391	BAJA TENSION
1257	TOCACHE VIEJO	Jr. Las Palmeras	327920.579	9094249.804	BAJA TENSION
1258		Jr. Los Portales	327929.593	9094258.292	BAJA TENSION
1259		Jr. Los Portales	327959.146	9094258.682	BAJA TENSION
1260		Jr. Los Portales	327990.680	9094259.099	BAJA TENSION
1325	ALMENDRAS	Car. Rio Tocache	332631.883	9095063.598	BAJA TENSION
1326	TOCACHE VIEJO	Car. Rio Tocache	332648.550	9095039.819	BAJA TENSION
1327	TOCACHE VIEJO	Car. Rio Tocache	332666.879	9095010.052	BAJA TENSION
1328	TOCACHE VIEJO	Car. Rio Tocache	332683.000	9094983.869	BAJA TENSION
1481		Jr. Salomon Gonzales	331627.634	9094985.359	BAJA TENSION
1482		Jr. Salomon Gonzales	331637.928	9094945.728	BAJA TENSION
1483		Jr. Salomon Gonzales	331646.176	9094913.972	BAJA TENSION
1484		Jr. Salomon Gonzales	331654.564	9094881.678	BAJA TENSION

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\agps.firmaperu.gob.pe\webb\vaitadador.xhtml



Página 48 do 61

INFODME

INFORME				Pagina 48 d	e 61
1485		Jr. Salomon Gonzales	331664.616	9094842.973	BAJA TENSION
1486		Jr. Salomon Gonzales	331673.598	9094808.392	BAJA TENSION
1487		Jr. Salomon Gonzales	331681.839	9094776.664	BAJA TENSION
1488	TOCACHE VIEJO	Av. Victor Arevalo	331731.148	9094789.528	BAJA TENSION
1489	TOCACHE VIEJO	Av. Víctor Arevalo	331778.432	9094801.863	BAJA TENSION
1490	TOCACHE VIEJO	Av. Victor Arevalo	331829.571	9094815.203	BAJA TENSION
1491	TOCACHE VIEJO	Av. Victor Arevalo	331866.346	9094826.101	BAJA TENSION
1492	TOCACHE VIEJO	Av. Victor Arevalo	332618.930	9096600.954	BAJA TENSION
1493	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332567.842	9096562.186	BAJA TENSION
1494	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332528.184	9096532.092	BAJA TENSION
1495	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332491.865	9096504.531	BAJA TENSION
1496	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332456.335	9096477.569	BAJA TENSION
1497	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332413.331	9096444.936	BAJA TENSION
1498	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332352.743	9096398.958	BAJA TENSION
1499	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332301.502	9096360.074	BAJA TENSION
1500	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332234.672	9096309.360	BAJA TENSION
1501	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332164.258	9096255.927	BAJA TENSION
1502	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332108.443	9096213.571	BAJA TENSION
1503	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332095.918	9096154.201	BAJA TENSION
1504	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332049.681	9096065.349	BAJA TENSION
1505	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	332007.117	9095983.554	BAJA TENSION
1506	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	331982.730	9095936.689	BAJA TENSION
1507	ALMENDRAS	Jr. Carretera al Rio	331567.144	9095914.623	BAJA TENSION
1544	TOCACHE VIEJO	Jr. San Martin	333767.764	9094735.657	BAJA TENSION
1545	TOCACHE VIEJO	Jr. San Martin	333757.636	9094709.097	BAJA TENSION
1546	TOCACHE VIEJO	Jr. San Martin	333750.293	9094689.842	BAJA TENSION
1547	TOCACHE VIEJO	Jr. San Martin	333741.698	9094667.301	BAJA TENSION

Ruta: Conjunto de postes y/o torres tramitados en un Expediente Técnico de Ruta. Así, la Infraestructura Eléctrica a la cual se solicita el acceso y uso mediante el formato arriba

mostrado puede estar contemplada en uno o más de los referidos expedientes.

### B. Mapa de la Rutas

EL TITULAR deberá proporcionar a **EL BENEFICIARIO**, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia del presente Mandato, la información necesaria para realizar el estudio de carga sobre cada poste o estructura y cualquier otra información que le sea requerida para los fines del presente Mandato.

En base a la información brindada por **EL TITULAR**, **EL BENEFICIARIO** presenta en formato electrónico, el mapa de las Rutas solicitadas.

# C. Información de detalle

(En esta sección las partes acuerdan la necesidad de detallar la siguiente información)

- La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC), considerando los riesgos asociados (tales como riesgo eléctrico, caída de altura, etc.) para las actividades que ha previsto ser realizadas.
- La lista de verificación de Equipos de Protección Personal (EPP).
- El Expediente Técnico de cada Ruta, conteniendo:
  - 1. Memoria descriptiva del proyecto.
  - 2. Planos del proyecto (trazo de Ruta, estructuras típicas, detalles de sujeción y ensamble del Cable de Comunicaciones con las estructuras, incremento de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://anos.firmaneu.cob.pe/web/validador.xhtml



INFORME Página 49 de 61

altura en las torres, perfil y planimetría de conductores y del Cable de Comunicaciones u otros).

- 3. Memoria de cálculo (árbol de cargas sobre cada poste/torre o estructura adicionando el Cable de Comunicaciones para los diferentes span, verificación de esfuerzos sobre cada poste/torre, de ser necesario, cálculo mecánico del conductor y del Cable de Comunicaciones, tabla de flechado).
- 4. Metrados.
- 5. Especificaciones técnicas de equipos y materiales a instalarse.
- 6. Cronograma y plazo de ejecución.
- 7. El identificador de la Ruta, identificado con el campo "Identificador de ruta" indicado en el literal A de la sección II.1 del presente Apéndice.

# II.2: Procedimiento para que EL BENEFICIARIO pueda acceder y usar la infraestructura de la empresa eléctrica

**EL BENEFICIARIO** y **EL TITULAR** se comprometen a cumplir con el presente procedimiento a efectos de que se brinde el acceso y uso de la infraestructura a ser compartida.

## A. Sobre la infraestructura a la cual EL BENEFICIARIO requiere el acceso y uso

A.1 Sobre la base de la información de la sección II.1 del presente Apéndice, **EL BENEFICIARIO** debe solicitar a **EL TITULAR** su conformidad para el/los Expedientes Técnicos de la Ruta, que requiera.

## B. Conformidad del Expediente Técnico de la Ruta

B.1 EL TITULAR debe comunicar a EL BENEFICIARIO sus observaciones técnicas o aceptación para cada Expediente Técnico de la Ruta, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, debiendo indicar las adecuaciones requeridas y la propuesta económica detallada respecto a la contraprestación única por el acceso y uso de la infraestructura, de ser el caso. Vencido el plazo antes indicado sin que se haya comunicado respuesta, se considerará que EL TITULAR ha dado su conformidad al Expediente Técnico de la Ruta presentado.

Dicha propuesta económica debe contener el detalle técnico del reforzamiento estrictamente necesario en la Infraestructura Eléctrica que así lo requiera y el costo de cada uno de dichos reforzamientos, incluyendo, de ser el caso, el costo de los estudios relacionados al reforzamiento de los postes y/o torres. De esta manera debe contener el suficiente detalle que permita conocer los conceptos y montos a ser retribuidos.

- B.2 En caso existan observaciones técnicas, EL BENEFICIARIO debe plantear a EL TITULAR en el menor plazo posible una solución. EL TITULAR cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, para evaluar la propuesta de solución y comunicar una respuesta. Vencido el plazo antes indicado sin que se haya comunicado respuesta, se considerará que EL TITULAR ha dado su conformidad al Expediente Técnico de la Ruta.
- B.3 Una vez levantadas las observaciones satisfactoriamente, EL TITULAR debe comunicar su aceptación a la solicitud de Ruta (Expediente Técnico) a EL BENEFICIARIO. En caso contrario, puede comunicar una aceptación parcial del Expediente Técnico de la Ruta. Todas las aceptaciones deben incluirse en el Expediente Técnico de la Ruta.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\\\\\\\\\\\\\aggregation \aggregation \aggregation



INFORME Página 50 de 61

- B.4 En un plazo de cinco (5) días hábiles luego de comunicada la aceptación, LAS PARTES procederán a suscribir un Acta Complementaria de Aceptación de Ruta, conteniendo el listado de la Infraestructura Eléctrica a la cual EL TITULAR ha dado su conformidad para la instalación del Cable de Comunicaciones, las adecuaciones requeridas y la propuesta económica detallada de estas últimas, de ser el caso, la cual formará parte del presente Mandato. LAS PARTES deberán remitir al Osiptel copia del Acta Complementaria de Aceptación de Ruta debidamente suscrita, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su suscripción.
- B.5 Las observaciones que no se hayan logrado subsanar por falta de acuerdo entre las partes, podrán ser objeto de Acuerdos Complementarios que se incorporen a la correspondiente Acta Complementaria de Aceptación de Ruta.

## C. Implementación del acceso y uso a la Infraestructura Eléctrica

### Requisitos previos

- C.1 Para acceder y usar la Infraestructura Eléctrica **EL BENEFICIARIO** debe haber obtenido previamente la conformidad del Expediente Técnico de la Ruta (total o parcial) según lo indicado en el literal B de la presente sección II.2.
- C.2En todos los supuestos, EL TITULAR debe efectuar el refuerzo de los postes y/o torres y EL BENEFICIARIO efectuará la instalación del Cable de Comunicaciones. EL BENEFICIARIO puede iniciar los trabajos de despliegue sobre la parte de la Infraestructura Eléctrica que no requiera reforzamiento. Se debe cumplir con las normas técnicas especificadas en las secciones II.3 y II.4 y disposiciones de seguridad especificadas en el literal G de la presente sección II.2, según corresponda.
- C.3EL BENEFICIARIO debe gestionar y contar con las autorizaciones y permisos necesarios para realizar las actividades de instalación y/o desinstalación del Cable de Comunicaciones sobre la Infraestructura Eléctrica.

# <u>Implementación</u>

- C.4Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes EL BENEFICIARIO presentará Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo a realizar el mes siguiente, para la instalación del Cable de Comunicaciones, con excepción de la primera programación, la misma que se realizará a la brevedad posible. EL TITULAR remitirá su autorización en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida. La autorización debe incluirse en el Expediente Técnico de la Ruta.
- C.5Contando con dicha autorización, **EL BENEFICIARIO** puede iniciar la instalación del Cable de Comunicaciones según cronograma y plan de trabajo indicados. **EL BENEFICIARIO** debe señalizar adecuadamente la infraestructura instalada de forma que permita su adecuada identificación.
- C.6Asimismo, una vez finalizada la instalación en la(s) Ruta(s), EL BENEFICIARIO debe remitir el respectivo Expediente(s) Técnico(s) a EL TITULAR, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles luego de recibido, LAS PARTES procedan a suscribir un Acta Complementaria de Conformidad de Instalación, conteniendo i) la conformidad de EL TITULAR respecto a la instalación en los postes y/o torres; y, ii) la autorización de instalación, que

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hins-Nanos firmapert noh no-kweh/validador vitral.



INFORME Página 51 de 61

incorpora el Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo correspondiente; los cuales formarán parte del presente Mandato.

- C.7Las observaciones que no se hayan logrado subsanar por falta de acuerdo entre las partes, pueden ser objeto de Acuerdos Complementarios que se incorporen a la correspondiente Acta Complementaria de Conformidad de Instalación.
- C.8Cuando el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones se realice usando infraestructura eléctrica, **LAS PARTES** deberán comunicar oportunamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### D. Actualización de Rutas

- D.1EL BENEFICIARIO puede presentar para evaluación y aprobación de EL TITULAR, Rutas adicionales a las señaladas para ser incorporadas, debiendo seguirse lo dispuesto en el presente apéndice.
- D.2Para dicho fin, EL TITULAR debe proporcionar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de EL BENEFICIARIO, la información necesaria para realizar el estudio de carga sobre cada poste o estructura y cualquier otra información que le sea requerida para los fines del presente Mandato. Asimismo, EL BENEFICIARIO puede solicitar a EL TITULAR un reconocimiento en campo, debiendo ser autorizado y atendido por EL TITULAR en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ser solicitado.

## E. Contingencias en la instalación

- E.1 Para casos de emergencia operativa o de seguridad que se presenten durante la ejecución de actividades y/o trabajos, la empresa que detecta la emergencia debe comunicar a la otra parte, de manera inmediata lo sucedido a través del personal encargado de las coordinaciones y el plan de acción.
- E.2 En caso la emergencia operativa hubiese sido detectada y comunicada por **EL BENEFICIARIO**, **EL TITULAR** evaluará el pedido y autorizará o no el referido plan de acción, con el sustento respectivo.
- E.3 De ser el caso, luego de la intervención de una de las partes, esta informará a la otra a la brevedad posible, las acciones tomadas, así como el estado en el que está quedando la infraestructura o instalación.
- E.4 Asimismo, en atención a la situación de emergencia operativa, **EL TITULAR** evaluará e informará a **EL BENEFICIARIO** la posibilidad de continuar o de paralizar temporalmente las actividades y/o trabajos programados hasta que se restablezca o se supere la emergencia.

### F. Operación y mantenimiento y/o desmontaje de las redes

- F.1 Las actividades del presente literal se realizarán en cumplimiento con las normas técnicas especificadas en las secciones II.3 y II.4 y disposiciones de seguridad especificadas en el literal B de la presente sección.
- F.2 **EL BENEFICIARIO** debe remitir su procedimiento de atención en caso de caída del Cable de Comunicaciones y de interrupción del servicio de telecomunicaciones hasta diez (10) días hábiles luego de iniciada la implementación indicada en el literal D de la presente sección. La aprobación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hins Nanos firmanent nob neweb/validador strimi



INFORME Página 52 de 61

de **EL TITULAR** a los procedimientos no implica de modo alguno, limitación de la responsabilidad de **EL BENEFICIARIO** por cualquier daño ocasionado en los trabajos.

# Respecto a EL TITULAR

- F.3 Si por razones de mantenimiento preventivo **EL TITULAR** requiere realizar trabajos en la Infraestructura Eléctrica empleada por **EL BENEFICIARIO**, debe comunicarlo con al menos diez (10) días calendario de anticipación, indicando los trabajos a realizarse con el detalle de los postes y/o torres y las fechas correspondientes.
- F.4 En caso se requiera la manipulación y/o el retiro temporal del Cable de Comunicaciones que puedan afectar su correcto funcionamiento, EL TITULAR debe comunicar dicha situación con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha en que se requieran ejecutar los referidos trabajos, a efectos que EL BENEFICIARIO pueda remitir personal a la zona para que efectuar y/o supervisar los trabajos; debiendo realizarse las respectivas coordinaciones.
- F.5 Vencido el plazo antes señalado sin que **EL BENEFICIARIO** hubiera realizado las acciones requeridas, **EL TITULAR** queda facultado para contratar, bajo cuenta y costo de **EL BENEFICIARIO**, a una empresa con experiencia en dicho rubro, para que proceda a realizar los trabajos de manipulación y/o el retiro temporal del Cable de Comunicaciones que resulten necesarios.
- F.6 **EL TITULAR** remitirá los costos incurridos, debiendo **EL BENEFICIARIO** proceder con el correspondiente reembolso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.
- F.7 EL TITULAR puede intervenir la Infraestructura Eléctrica, para realizar mantenimientos correctivos de emergencia, sin realizar el previo aviso a EL BENEFICIARIO. EL TITULAR se compromete a informar de esta intervención dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la intervención. Los costos incurridos por EL TITULAR, de mano de obra, materiales y demás costos necesarios, para mantener la instalación y operación normal del Cable de Comunicaciones, serán asumidos por EL BENEFICIARIO. Los costos incurridos en las modificaciones de la Infraestructura Eléctrica serán asumidos por EL TITULAR.
- F.8 **EL TITULAR** remitirá los costos incurridos, debiendo **EL BENEFICIARIO** proceder con el correspondiente reembolso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

### Respecto a **EL BENEFICIARIO**

F.9 **EL BENEFICIARIO** debe presentar un programa de mantenimiento preventivo general con frecuencia anual. Asimismo, de ser el caso, remite su programa de mantenimiento preventivo mensual, con al menos diez (10) días calendario de anticipación indicando los trabajos a realizarse con el detalle de los postes y/o torres y las fechas correspondientes. Dicho programa será puesto a consideración de **EL TITULAR** para su aprobación, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su recepción.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la (si) firma(s) pueden ser verificadas en: Harcal anos firmadant obbasable aldador vermi.



INFORME Página 53 de 61

- F.10 En caso de requerirse un mantenimiento correctivo de emergencia, debido a que el Cable de Comunicaciones se encuentre dañado y/o cortado, potencial avería, u otro, en coordinación y con el permiso previo de EL TITULAR, EL BENEFICIARIO puede actuar de manera inmediata. EL TITULAR debe garantizar la atención de este tipo de incidencias las 24 horas del día, los siete días de la semana, en el menor tiempo posible.
- F.11 Cualquier afectación o incidente que pueda afectar la Infraestructura Eléctrica, deberá ser inmediatamente reportado a EL TITULAR. Asimismo, EL BENEFICIARIO deberá remitir los informes de los trabajos de mantenimiento realizados, en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

## G. Sobre el cumplimiento de disposiciones técnicas y de seguridad

- G.1EL BENEFICIARIO y/o los terceros contratados por este deben cumplir y considerar para la realización de los trabajos y/o actividades del tendido del Cable de Comunicaciones, operación, mantenimiento y retiro, las disposiciones establecidas en:
  - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo referido a las actividades eléctricas (en adelante "RESESATE") aprobado con Resolución Ministerial N°111-2013-MEM-DM, sus modificatorias o la norma que lo sustituya.
  - El Código Nacional de Electricidad Suministro, Parte 2: Reglas de seguridad para la instalación y mantenimiento de líneas aéreas de suministro eléctrico y comunicaciones; así como las disposiciones establecidas sobre las distancias de seguridad y el Código Nacional de Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, sus modificatorias o la norma que lo sustituya.
  - Lo indicado en los numerales II.3 Normas Técnicas y II.4 Manual Técnico y Reglamento RISST de la empresa eléctrica.
  - Procedimiento para la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 228-2009-OS/CD y sus modificatorias, o norma que la sustituya.
- G.2**LAS PARTES** deben cumplir con el Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19 en la Implementación, Operación y Mantenimiento de las Redes de Telecomunicaciones y de Infraestructura de Radiodifusión, establecido en el Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 (Apéndice IV) sus modificatorias o la norma que lo sustituya.
- G.3De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, **EL BENEFICIARIO** se encuentra sujeto a la fiscalización y supervisión del OSINERGMIN respecto del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos. En tal sentido, ante situaciones de riesgo eléctrico, **EL BENEFICIARIO** debe cumplir con las medidas que el OSINERGMIN disponga según la normativa aplicable. Asimismo, en materia de seguridad eléctrica, **EL BENEFICIARIO** se sujeta a la competencia que el OSINERGMIN ejerza en virtud de las normas que resulten aplicables.

#### Capacitación

G.4Antes de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos y/o actividades para el tendido del Cable de Comunicaciones, el personal de **EL BENEFICIARIO** o el de sus contratistas, involucrados en los referidos trabajos y/o actividades,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y al autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Https:\\angle manos firmanos uno howenhalitador strini



INFORME Página 54 de 61

deben recibir una charla de inducción de seguridad, ambiente y responsabilidad social a cargo de **EL TITULAR** debiendo registrarse en un Acta.

**EL BENEFICIARIO** debe registrar en un acta el control realizado para verificar que el personal que realizará los trabajos y/o actividades por parte de su empresa cuenta, conforme a lo establecido en el RESESATE, con:

- Los equipos y herramientas operativas en buenas condiciones, y
- El implemento de seguridad y equipos de protección personal EPP (tales como zapatos dieléctricos con planta de jebe aislante, casco dieléctrico con barbiquejo - antichoque, ropa de trabajo).
- G.5EL BENEFICIARIO o su contratista debe realizar una charla de prevención de cinco (5) minutos sobre la seguridad a su personal, al inicio de cada día, antes de iniciar el trabajo y registrar el acta suscrita por el personal de forma diaria.

### Seguridad en los trabajos

- G.6EL BENEFICIARIO debe de cumplir con las distancias de seguridad, espacio de trabajo y faja de servidumbre, conforme a lo establecido en el RESESATE.
- G.7Al trabajar cerca de partes energizadas se debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - Toda línea o equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad correspondientes.
  - Todas las partes metálicas no puestas a tierra de equipos o dispositivos eléctricos se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.
  - Antes de iniciar el trabajo, verificar si la instalación o equipo está energizado y el nivel de tensión.
  - Las partes energizadas de las instalaciones deben respetar las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentren circulando o manipulando objetos alargados como escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc. Asimismo, se debe considerar los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

## II.3: Normas Técnicas (\*)

- II.3.1: Especificaciones técnicas generales.
- II.3.2: Método de instalación del Cable de Comunicaciones.

## II.4: Manual Técnico y Reglamento RISST de EL TITULAR (\*)

- II.4.1: Manual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Eléctrica de **EL TITULAR**.
- II.4.2: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de **EL TITULAR**.

### Nota:

(\*) La información de las secciones II.3 y II.4 deberá ser entregada por cada parte a la otra antes de la ejecución de trabajos sobre la Infraestructura Eléctrica.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.vtvml



INFORME Página 55 de 61

# Apéndice III CONDICIONES ECONÓMICAS

### A. Listado de precios y actualizaciones

Contraprestación mensual unitaria por acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica.

La contraprestación mensual unitaria es la retribución que debe ser pagada por **EL BENEFICIARIO** por el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica de **EL TITULAR**. La referida contraprestación mensual es publicada por el Osiptel (Listado de Precios Máximos<sup>19</sup>) y resulta de la aplicación de las fórmulas y metodologías contenidas en las normas vigentes.

La contraprestación mensual unitaria es aplicable al acceso y uso de un (1) punto de apoyo empleado para el soporte o instalación del Cable de Comunicaciones sobre la Infraestructura Eléctrica de **EL TITULAR**. Esta contraprestación será aplicable desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución que aprueba el presente Mandato.

En caso alguna estructura (poste o torre) que **EL TITULAR** arriende a **EL BENEFICIARIO** no esté incluida en el Listado de Precios Máximos, por mutuo acuerdo, las partes pueden tomar como referencia el valor de la contraprestación mensual unitaria establecido para alguna de las estructuras de soporte eléctrico señaladas en el Listado de Precios Máximos, en función de la similitud con la característica técnica de la estructura (poste o torre) no incluida.

Las contraprestaciones mensuales se actualizarán en la oportunidad en que OSINERGMIN reajuste los costos de dichos postes o torres en su base de datos o se modifique el valor de alguna otra variable de la fórmula establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904. Asimismo, las referidas contraprestaciones mensuales también se actualizarán en los casos en los que el Vice Ministerio de Comunicaciones modifique los valores porcentuales de los parámetros "m", "l", "h" y "f" definidos en la mencionada fórmula, y en el caso que se apruebe una modificatoria a la misma, salvo disposición normativa en contrario.

Las nuevas contraprestaciones se aplicarán desde el primer día del mes siguiente de producido el ajuste. Dichas actualizaciones se realizarán, salvo que ambas partes estén de acuerdo en mantener el valor de la contraprestación mensual establecida en la presente cláusula, solo si dicho valor se encuentra por debajo del nuevo precio máximo que resulte de la aplicación de los referidos cambios.

La contraprestación mensual unitaria se adecuará a favor de **EL BENEFICIARIO**, siempre que **EL TITULAR** aplique condiciones económicas más favorables a otro arrendatario de su Infraestructura Eléctrica, en condiciones similares.

**Nota:** La contraprestación mensual unitaria por acceso y uso de la infraestructura eléctrica publicada por el Osiptel se calculó empleando la siguiente fórmula:

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Resolución N° 143-2022-CD/OSIPTEL, sus modificatorias o normas que la sustituyan.



INFORME Página 56 de 61

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES O PARÁMETROS				
BT: Base total de cálculo	BT = (1 + m) × TP				
	TP: Costo regulado de la estructura m: Costo de montaje y suministros (77 en baja tensión y 84,3% en media y a tensión)			, ,	
OMs: OPEX sin compartición	OMs = I/12 × BT		OMS = h/12 × BT		
	Baja tensión: I = 7,2%		Media y alta tensión: h = 13,4%		
OMc: OPEX con compartición	OMc = f × OMs				
	f: 20% en baja tensión y 18,3% en media y alta tensión				
RM: Contraprestación mensual	$RM = Imp + OMc \times B \times (1 + i_m)$				
	Imp: impuestos asociados (0)	B = 1/Na		i <sub>m</sub> : Tasa de retorno mensualizada o margen de utilidad razonable (0,95%)	
		B: Factor de distribución (1/3) Na: Número de arrendatarios (3)			

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y a autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: Hiros Nanos firmanent orbo hokwah/validador virtini.

## B. Procedimiento de facturación y liquidación

## B.1. De la contraprestación única

Los costos de adecuación registrados en las Actas Complementarias de Aceptación de Rutas referidas en el Apéndice II.2.B, conforman la contraprestación única a ser retribuida por **EL BENEFICIARIO** a **EL TITULAR**.

### B.2.De la contraprestación mensual

La contraprestación mensual unitaria retribuye el acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica de **EL TITULAR** a favor de **EL BENEFICIARIO**. Para el primer mes de la implementación, para cada elemento de cada Ruta, comenzará a computarse y facturarse, a partir del día en que se inicie el tendido del Cable de Comunicaciones, conforme al Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo autorizado por **EL TITULAR**, según lo indicado en el Apéndice II.2.C. A partir de los meses siguientes, se considerará la totalidad de días que se ha tenido acceso y uso a la Infraestructura Eléctrica durante el mes.

Para el pago de la contraprestación mensual por el acceso y uso de Infraestructura Eléctrica, se considera todos los postes y/o torres a los cuales **EL BENEFICIARIO** tiene acceso y uso de la infraestructura eléctrica en el mes, conforme lo indicado en el párrafo precedente. El listado de dicha infraestructura debe ser obtenido del Acta Complementaria de Conformidad de Instalación, según lo indicado en el Apéndice II.2.C. El monto correspondiente a la contraprestación mensual unitaria por el acceso y uso de cada tipo de estructura, se encuentra detallado en el Listado de Precios Máximos señalado en el literal A del presente apéndice.

Finalmente, la contraprestación mensual por acceso y uso de la Infraestructura Eléctrica debe ser proporcional a la relación entre la cantidad de días que se ha tenido acceso y uso (incluyendo los días de tendido del Cable de Comunicaciones, en el caso del periodo de instalación) y la cantidad de días del mes.

Según lo indicado, el pago de la contraprestación mensual de una ruta será calculado como se indica:



#### **INFORME**

## Página 57 de 61

$$CMR_{i,m} = \frac{1}{dm_m} * \sum_{n=1}^{k} du_{n,i} * (T_{n,i})$$

Donde:

CMR<sub>i.m</sub>: es la contraprestación mensual de la ruta "i", para el mes "m".

 $du_{n,i}$ : es la cantidad de días del mes "m" que se ha tenido acceso y uso al poste o torre "n" – ésimo, en la ruta "i". Su valor se obtiene según lo indicado en el Apéndice II.2.C.  $dm_m$ : es la cantidad total de días del mes "m".

 $T_{n,i}$ : es la contraprestación mensual unitaria aplicable al poste o torre n-ésimo, en la ruta "i". Su valor se obtiene del Listado de Precios Máximos señalado en el literal A del presente apéndice, según el tipo de estructura, especificado en el Apéndice II.1.A.

El pago de la contraprestación mensual total por acceso y uso de la infraestructura será:

$$\text{CMT}_m = \sum_{i=1}^l \text{CMR}_{i,m}$$

Donde:

 $\mbox{CMT}_m$ : es la contraprestación mensual total, para el mes "m".

CMR<sub>i.m</sub>: es la contraprestación mensual de la ruta "i", para el mes "m".

## B.3. Facturación, Liquidación y pago

La facturación debe incluir la contraprestación mensual por acceso y uso de Infraestructura Eléctrica y la contraprestación única por adecuación, según corresponda, y conforme a lo indicado en los literales B.1 y B.2 del presente apéndice. Las facturas deben incluir el detalle de los montos, desagregado a nivel de poste o torre de la Infraestructura Eléctrica, de forma que permita conocer la justificación de los montos exigidos.

La contraprestación mensual será facturada en la misma denominación monetaria que los valores contenidos en Listado de Precios Máximos señalado en el literal A del presente apéndice, o en la denominación monetaria que las partes puedan acordar a futuro para efectos del cálculo de la contraprestación mensual.

**EL BENEFICIARIO** debe pagar las facturas remitidas por **EL TITULAR**, depositando el monto correspondiente en la Cuenta de Recaudación que **EL TITULAR** le comunique por escrito a su domicilio indicado en el Apéndice IV; dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes.

En el caso que **EL TITULAR** comunique formalmente a **EL BENEFICIARIO** que le emitirá facturas electrónicas, **LAS PARTES** podrán acordar la notificación de dichas facturas al domicilio de **EL BENEFICIARIO**, o a una cuenta de correo electrónico de esta. Para la validez de las notificaciones, en cualquier modalidad que se acuerde, serán aplicables las reglas previstas en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

En caso **EL BENEFICIARIO** no proceda con el pago de la factura dentro del plazo establecido, queda constituida en mora automática y estará obligada a abonar por cada día de atraso, los intereses compensatorios y moratorios correspondientes, con las tasas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la ello; firma(s) pueden ser verificadas en: https://www.nexe.firmacen.ney.es/kes/kesidedox.yhtml

más altas autorizadas por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago.

### B.4. Solución de discrepancias en la facturación

**EL BENEFICIARIO** debe comunicar su aceptación o rechazo respecto a la facturación remitida por **EL TITULAR**, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la factura.

De tener observaciones, **EL BENEFICIARIO** debe remitir en detalle sus argumentos y una contrapropuesta económica sustentada. En este escenario, en caso de una factura correspondiente a la contraprestación mensual, **EL TITULAR** emitirá una factura por un monto equivalente a la contraprestación mensual facturada en el mes inmediatamente anterior, el cual corresponde a un pago provisional.

LAS PARTES deben reunirse y evaluar la información técnica y las propuestas de ambas partes considerando el marco legal aplicable, las buenas prácticas de ingeniería y la eficiencia técnica y económica, contando con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la observación de EL BENEFICIARIO para acordar el monto definitivo. El valor que se determine debe ser formalizado a través de un Acta Complementaria.

Una vez definido el monto de la contraprestación mensual, **EL TITULAR** emitirá la factura o nota de crédito correspondiente, considerando el pago provisional realizado.

El inicio de cualquier controversia o solicitud de emisión de mandato respecto de la contraprestación mensual no impide que se continúe con la ejecución de las labores de adecuación (reforzamiento) de la Infraestructura Eléctrica y/o despliegue del Cable de Comunicaciones.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y dia autoria de la(s) firma(s) pueden ser venificadas en:



**Apéndice IV:** 

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DE INFRAESTRUCTURA DE RADIODIFUSIÓN

(No aplica)

## **Apéndice V:**

# DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y PERSONAL ENCARGADO PARA LAS COORDINACIONES

#### Formato 1. Domicilios de LAS PARTES:

Razón Social	Dirección de domicilio legal
EL TITULAR	< DireccionCedente>
EL BENEFICIARIO	< DireccionBeneficiario>

## Formato 2. Personal encargado para las coordinaciones entre LAS PARTES:

### **EL TITULAR**

Tipo	Nombre y Apellido	Cargo en la empresa	Correo electrónico	Autorización para notificación en correo electrónico [Si/No]	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Titular						
Alterno						
1						
Alterno 2						

### **EL BENEFICIARIO**

Tipo	Nombre y Apellido	Cargo en la empresa	Correo electrónico	Autorización para notificación en correo electrónico [Si/No]	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Titular						
Alterno						
1						
Alterno						
2						

### Nota:

Cada una de las partes debe informar a la otra al menos una dirección de correo electrónico institucional autorizado, con la suficiente capacidad para el envío y recepción de la información, siendo cada una responsable de la operación correcta de las cuentas de correo.

Se debe realizar las confirmaciones de recepción de mensajes a través de métodos manuales o automáticos.

El personal indicado, puede ser actualizado, por acuerdo mutuo de las partes, debiendo ser notificado y confirmada la aceptación, a través de la cuenta de correo institucional dentro de un plazo de tres (3) días hábiles.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y au autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:



**Apéndice VI** 

# **ESCENARIOS COMPLEMENTARIOS**

(No aplica)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml